



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS
Vigencia 2007**

Cartagena de Indias, D.T. y C. 8 de mayo de 2009

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com
A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR
VIGENCIA 2007**

Contralor Distrital de Cartagena **HERNÁNDO DARÍO SIERRA PORTO**

Directora Técnica de Auditoría Fiscal **VERENA LUCÍA GUERRERO BETTÍN**

Responsable de la Entidad **LUCIO RANGEL SOSSA**

Coordinador del Sector **ALEJANDRO POLO LICERO**

Equipo de Auditoría **GUSTAVO QUIROZ VEGA. Líder**
TRINIDAD PARDO PINEDO. P.U.
FERNADO BATISTA CASTILLO. P.U
CESAR BANQUEZ BOSSA. P.U.
INDIRA LÓPEZ CABRERA. Técnico
VIVIAN MOGOLLON FERNANDEZ. Sec.
ROCIO GARCÍA MELENDÉZ. Auxiliar

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	5
2. DICTAMEN SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.	13
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN.	13
3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional.	13
3.1.1.1. Adecuación Misional.	13
3.1.1.2. Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y de Acción.	15
3.1.1.3. Indicadores de Gestión.	34
3.1.1.4. Calificación de la Gestión Misional.	35
3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual.	36
3.1.2.1. Evaluación cumplimiento obligaciones del SICE.	36
3.1.2.2. Evaluación cumplimiento principios y procedimientos en la contratación.	36
3.1.2.3. Cumplimiento de la ejecución contractual.	36
3.1.2.4. Liquidación de contratos.	37
3.1.2.5. Labores de interventoría y supervisión.	37
3.1.2.6. Calificación de la gestión contractual.	38
3.1.3. Evaluación Presupuestal y Financiera.	38
3.1.3.1. Programación y aprobación.	39
3.1.3.2. Cumplimiento normativo.	40
3.1.3.3. Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos.	40
3.1.3.4. Cumplimiento de la ejecución de gastos.	41
3.1.3.5. Calidad en los registros y la información presupuestal.	41
3.1.3.6. Calificación de la Gestión Presupuestal.	41
3.1.4. Evaluación de la Gestión del Talento Humano.	42
3.1.4.1. Evaluación cumplimiento normativo.	42
3.1.4.2. Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	42
3.1.4.3. Contratación de prestación de servicios.	42
3.1.4.4. Calificación de la Gestión del Talento Humano.	43
3.2. Seguimiento Plan de Mejoramiento.	43
3.3. Evaluación y calificación Sistema de Control Interno.	44
3.3.1. Matriz General del Sistema de Control Interno.	48



3.4. Calificación consolidada de la Gestión.	49
3.5. Líneas de Auditoría.	49
3.5.1. Línea de Contratación.	49
3.5.2 .Revisión implementación de MECI y el SGC.	72
3.5.3. Revisión información reportada en la cuenta.	73
3.5.4. Componente ambiental.	73
3.5.5. Presupuesto y Contabilidad.	75
3.5.6. Quejas y Denuncias.	77
4. ANEXOS.	78
4.1. Matriz de Hallazgos.	
4.2. Registros Fotográficos.	

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

El proceso misional del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS gira en torno al trabajo que debe realizar en forma Sistemática para mejorar de manera continua el Estado de la Salud de la Población Cartagenera y sus corregimientos aledaños, liderando acciones que potencialicen los Factores Protectores y minimicen los de Riesgos, promuevan la Afiliación Universal al Sistema de Seguridad Social en Salud y, al mismo tiempo, asegure la Gestión, Vigilancia y Control de la Calidad en las intervenciones de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; enmarcado dentro de la ley y la Participación Social.

Para cumplir con el objetivo Misional, la Entidad, dentro de su Plan de Acción Vigencia Fiscal 2.007 elaboró veintinueve (29) Proyectos, cada uno con sus respectivas metas, las cuales tenían que cumplirse y ser coherentes con el Plan de Desarrollo Distrital “ Cartagena como Siempre Nuestro Compromiso” Vigencia Fiscal 2006-2007; sin embargo, durante la fase de ejecución la comisión Auditora evaluó el cumplimiento de las metas del Plan de Acción, evidenciándose que estas se cumplieron en un 62%.

Otro hecho relevante en el período Auditado y correspondiente a la vigencia del año 2006, fué la Expedición de la Resolución No.3578 del 28 de Septiembre por parte del Ministerio de la Protección Social, por la cual se asignó recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía por un valor de \$ 11.909.799.000,00, con el fin de cofinanciar la ampliación de cobertura del régimen subsidiado en 200.000 cupos, en la modalidad de subsidios plenos, para la ciudad de Cartagena. Se tiene como antecedente que a diciembre de 2005, Cartagena contaba con 277.074 afiliados al régimen subsidiado.

El Departamento Administrativo Distrital de Salud, “DADIS”, durante la vigencia 2.007, tuvo una asignación presupuestal inicial de \$150.355.401.478; se dieron modificaciones presupuestales del orden de los \$ 81.950.025.466 que representaron un incremento del 54.33%; para un presupuesto definitivo de \$232.050.426.944,78. Este presupuesto fue ejecutado en un 94.62%.

2. DICTAMEN SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Cartagena de Indias, D. T. y C., 8 de mayo de 2009.

Doctor

LUCIO RANGEL SOSSA

Director

Departamento Administrativo Distrital de Salud –DADIS

E. S. D.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, al Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el análisis y estudio de la cuenta a 31 de diciembre de 2.007 y sus Estados Financieros consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.007, los cuales fueron examinados y comparados con los del año anterior y auditados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones Financieras, Administrativas y Económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un informe integral, que contenga el pronunciamiento sobre la Gestión adelantada por la Administración de la Entidad en las áreas o procesos Auditados.

En cuanto a la Rendición de la Cuenta del Distrito de Cartagena para la vigencia fiscal del año 2007, en lo concerniente al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, se evidenció que estuvo acorde con lo normado en la Resolución Orgánica N° 5544/03, salvo por la inconsistencia reportada en los formatos 18D, 18F, 18H, relacionados con la información contractual; toda vez que no coincidió la relación contractual entregada a la comisión auditora con la información rendida.

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Además, se destaca el hecho que en los formatos anteriormente señalados se consigna que los contratos se encuentran en proceso de liquidación (se tiene en cuenta que la información es reportada el 28 de febrero de 2008) y a la fecha no se han liquidado.

La contabilidad del DADIS se consolida con la de la del Distrito de Cartagena por ser una dependencia de la Alcaldía Distrital; sin embargo, produce estados financieros los cuales fueron auditados para conocer el por menor de las cuentas, ya que este solo envía a contabilidad de la Alcaldía, los datos consolidados de las cuentas, manejando de manera independiente las operaciones contables de todos los recursos asignados.

Durante la realización del proceso de Auditoría, la comisión Auditora solicitó una prórroga de 30 días calendario, debido a la no entrega de la información en forma oportuna por parte del Departamento Administrativo Distrital de Salud –DADIS; motivo por el cual se solicitó la apertura de un proceso sancionatorio al representante legal de la Entidad.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC), compatibles con las normas internacionales de auditoría - (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se examinaron las siguientes Líneas de auditoría:

- Contratación.
- Presupuesto.
- Gestión.

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

- Seguimiento a la implementación del MECI y SGC.
- Cumplimiento de meta atinente a la ampliación de cobertura régimen subsidiado.
- Revisión y Análisis de la cuenta.
- Componente Ambiental.
- Evaluación del Sistema de Control Interno.

Del listado de contratos entregado a la comisión Auditora por parte del DADIS, el cual asciende a un total de 463 contratos, se seleccionó una muestra representativa, en la cual se tuvieron en cuenta los que suponen mayor impacto social y que tienen relación directa con la misión de la entidad, para un total de ciento noventa y cuatro (194) que representan un 42% del total de contratos celebrados suscritos durante la vigencia. La muestra seleccionada suma un total de \$8.344.402.711, que en relación con el presupuesto ejecutado en contratación en forma consolidada en la vigencia 2007, es decir, la suma de \$ 20.985.760.978 equivale a un 40% del valor contratado. El equipo Auditor resalta el hecho que dentro de la muestra seleccionada, no se incluyeron contratos de Aseguramiento.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la Auditoría y las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

Concepto sobre la Gestión y Resultados:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión en las áreas procesos o actividades auditadas, es **Desfavorable**, con una calificación de 39.5 Para determinar el concepto sobre la Gestión y Resultados del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, se tuvieron en cuenta los seis (6) aspectos que conforman la Gestión Fiscal de la entidad, sobre los cuales me refiero a continuación:

Gestión Misional

Las actividades cumplidas por el DADIS y la asignación de los recursos corresponden a las funciones misionales definidas en la Ley y en los estatutos de la Entidad. Se evaluó y verificó además el grado de cumplimiento dado a sus planes y programas y la asignación adecuada de los recursos. Para calificar la gestión misional se tuvieron en cuenta tres criterios:



Adecuación Misional: El Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, responde a sus funciones misionales en forma debida, de conformidad con lo previsto en el plan de desarrollo y en los planes propios del DADIS, por lo anterior la calificación obtenida fué de 98.57 sobre 100

Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo: Las metas asignadas dentro del Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena como Siempre nuestro Compromiso”, en lo atinente al Objetivo Estratégico N°4 “Cartagena Social”, Estrategia N° 2 “Salud Social”, se cumplieron en un 68.

Indicadores de Gestión: Muy a pesar de que la Entidad no cuenta, con un Manual de Indicadores de Gestión se pudo evidenciar en el desarrollo del Proceso Auditor, la aplicación de Indicadores en materia de Ampliación del Régimen Subsidiado y Tasa de Mortalidad; en consecuencia lo señalado por el DADIS en la Matriz de su Plan de Acción como indicadores, no cuentan con las características que deben poseer estos; es decir, “un indicador es la relación entre variables cuantitativas o cualitativas que permiten la comparación entre la situación actual y la norma o patrón establecido como requerimiento de la productividad y competitividad organizacional en función de la misión, la visión y las metas establecidas”; por lo anterior obtuvo una calificación de 28 sobre 100.

Gestión contractual

La comisión auditora calificó como desfavorable, con un puntaje total de 46/100, la gestión contractual, producto del estudio realizado al 42% de los contratos suscritos, equivale esta cifra al porcentaje total de la muestra seleccionada, este resultado lo arroja el análisis de los criterios sobre el Cumplimiento de las Obligaciones del SICE, Cumplimiento de Principios y Procedimientos aplicados en las diferentes etapas de la contratación, resaltando que se hace evidente la inobservancia por parte del Departamento Administrativo de Salud –DADIS-, de exigir, cumplir y verificar la legalidad de los documentos soporte tanto para la selección como para la suscripción de los contratos.

El cumplimiento de la Ejecución Contractual, Liquidación de los Contratos y La interventoría realizada a los mismos, pieza clave de la ejecución contractual, no se realizó adecuadamente, no ha implementado la entidad un manual de Interventoría, como tampoco se evidenció la existencia del manual de contratación, además no se encontró en la entidad otra herramienta elaborada exclusivamente para que aquellas personas a las cuales se les asigna la responsabilidad de seguir el contrato hasta su terminación realice de forma eficiente y transparente su labor.

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO



El Departamento Administrativo de Salud –DADIS-, para la vigencia auditada, no contó con un adecuado manejo, suscripción, ejecución y control de la contratación, conclusión a la que llega la comisión después de observar el desconocimiento por parte de la dirección, del número real de contratos suscritos para la vigencia del año 2007.

Gestión Presupuestal y Financiera.

La gestión presupuestal es favorable con observaciones con una calificación de 62.1 producto de calificar cada uno de sus componentes, resaltando el componente programación y aprobación, donde el presupuesto inicialmente aprobado fué modificado en un 54%; lo que denota una falta de planificación en materia presupuestal; la administración para poder cumplir con los programas de inversión en materia de salud, se vio abocada a hacer estas modificaciones presupuestales.

Gestión de Administración del Talento Humano

La gestión del talento humano es desfavorable, obtuvo una calificación de 58, como resultado de calificar cada uno de los criterios (Cumplimiento Normativo, Gestión para desarrollar las competencias del Talento Humano y la Contratación de Prestación de Servicios Personales), resaltando la calificación del componente contratación de prestación de servicios con un puntaje de (30), dado que no se pudo evidenciar el cabal cumplimiento del objeto contractual de cada una de las OPS contratadas.

Evaluación del cumplimiento y avance del plan de mejoramiento

En desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral – Modalidad Regular que llevó a cabo la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se estableció y así se demuestra en el presente informe, que el Departamento Administrativo Distrital de Salud -DADIS, no suscribió Plan de Mejoramiento, correspondiente a la Auditoría de la vigencia 2006; por lo anterior, la Entidad debe ajustar el nuevo Plan de Mejoramiento retomando las acciones correctivas de la vigencia 2006 y plasmar las nuevas acciones de la Auditoría que se llevó a cabo en esta vigencia, así como las metas que permitan corregir las deficiencias detectadas y comunicadas durante el proceso auditor y que se detallan en el presente informe final.

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Evaluación del Sistema de Control Interno.

De acuerdo con la Matriz de Calificación del Sistema de Control Interno, el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS obtuvo una calificación de **1.39187**, encontrándose en un nivel de riesgo **Alto** con un grado de confianza **Bajo**. Esta calificación indica que el Sistema de Control Interno no es efectivo, no otorgando confiabilidad a la organización para el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

COMPONENTE	PUNTAJE	CALIFICACIÓN DEL RIESGO
1. Ambiente de Control	0,1440	MEDIO
2. Valoración del Riesgo	0,2833	ALTO
3. Actividades de Control	0,4201	MEDIO
4. Monitoreo	0,2000	ALTO
5. Información y Comunicación	0,3444	ALTO
TOTAL	1,39187	ALTO

Calificación consolidada de la gestión.

CONSOLIDACION DE LA CALIFICACIÓN			
ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de ponderación	Calificación Total
Gestión Misional	61	0,30	18.3
Gestión Contractual	46	0,20	9.2
Gestión Presupuestal y Financiera	62.1	0,10	6.2
Gestión de Administración del Talento Humano	58	0,10	5.8
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0	0,15	0
Evaluación del Sistema de Control Interno	0	0,15	0
Calificación Total		1,00	39.5

Por todo lo anterior, este ente de control conceptúa que la gestión y los resultados evaluados, sitúan al Departamento Administrativo Distrital De Salud-DADIS, en el rango de desfavorable, con una calificación de 39.5 puntos sobre cien.

Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron treinta y siete (37) hallazgos administrativos de los cuales diecinueve (19) corresponden a hallazgos con alcance fiscal, los cuales ascienden a la suma de dos mil cincuenta y siete millones novecientos mil cuarenta y tres pesos (2.376.091.749), quince (15) tienen alcance disciplinario y cuatro (4) con alcance penal, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

Una vez recibido el presente informe preliminar, el Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS, cuenta con cinco (5) días hábiles para controvertir o ratificar los hallazgos plasmados en el presente documento; una vez vencido este término, si no se obtiene respuesta, se entenderá que el preinforme queda en firme y, el punto de control deberá suscribir un plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 303 de 2008.

HERNÁNDO DARÍO SIERRA PORTO
Contralor Distrital

Proyectó: Comisión Auditoría

Vo.Bo. VERENA LUCÍA GUERRERO BETTÍN

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Los aspectos que se evaluaron en este proceso fueron los siguientes:

- Gestión Misional
- Gestión Contractual
- Gestión Presupuestal y Financiera
- Gestión de Administración del Talento Humano
- Cumplimiento del Plan de Mejoramiento

3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional.

El equipo Auditor evaluó la Gestión Misional del DADIS, obteniéndose una calificación de 61, producto de calificar cada uno de sus componentes, que se detallan de la siguiente manera:

3.1.1.1. Adecuación misional.

Se procedió a evaluar los Planes de Acción de la entidad del año 2.007 y 2.006, inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, para evaluar su coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2.005-2.007 “Cartagena como Siempre Nuestro Compromiso”, en lo relacionado con la Estrategia N° 2 denominada **SALUD SOCIAL**, así como a realizar el respectivo seguimiento.

En este orden de ideas, el Componente Adecuación Misional obtuvo un puntaje de 98.57 sobre 100, con una calificación favorable; dado que la Entidad encaminó su Plan de Acción a los programas contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena como siempre nuestro compromiso”, que a su vez es concordante con el Plan de Desarrollo Nacional.

Es así como el DADIS dentro de su Plan de Acción contempla los siguientes proyectos que se enmarcan dentro de sus objetivos o programas misionales.

- Atención en Salud a la Población Pobre y Vulnerable no afiliada y para eventos no cubierto con subsidios a la demanda en los niveles.



- Atención en Salud de primer nivel de complejidad de la población pobre y Vulnerable no asegurada al SGSSS en el Distrito de Cartagena.
- Atención a desplazados.
- Continuidad de afiliados al Régimen subsidiados en Salud.
- Interventoría Externa Proyectos de Regalías.
- Fortalecimiento Institucional.
- Desarrollo de Sistemas de información y aplicaciones en el Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena.
- Plan estratégico para el mejoramiento de la Calidad- PEMECA.
- Promoción de la Salud Mental y prevención de la Violencia Intrafamiliar.
- Vigilancia y Control de la Rabia.
- Prestación de los Servicios de Ambulancia por el centro regulador de urgencias en el Distrito de Cartagena.
- Impulso a la participación Social en el Distrito de Cartagena.
- Cartagena Saludable.
- Gestión del Plan de Atención Básica- PAB.
- Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles.
- Fomento y Promoción de la Salud para la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Distrito de Cartagena.
- Prevención y control de enfermedades inmunoprevenibles.
- Atención de enfermedades prevalentes de la Infancia (AIEPI).
- Fomento y Promoción de la Salud para el Control y la Eliminación de la Lepra en el Distrito de Cartagena.
- Vigilancia y Control del Agua para el consumo humano.
- Vigilancia y Control de Roedores.
- Vigilancia y Control de Medicamentos.
- Vigilancia y control de Enfermedades transmitidas por vectores.
- Vigilancia y Control de Alimentos.
- Fortalecimiento de la Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva en el Distrito de Cartagena.
- Fortalecimiento del Programa de Vigilancia en Salud Pública.
- Prevención de Mortalidad Materna Infantil.
- Plan Nacional de Nutrición.

Es por ello que se calificó la adecuación misional de la siguiente manera:

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Adecuación Misional	
Objetivo Misional	Puntaje
Ampliación de cobertura y continuidad de régimen subsidiado en salud.	100
Plan de Atención Básica.	100
Mortalidad Infantil.	100
Atención en salud a la población pobre y vulnerable	100
Sistema integrado de Red de Urgencias	100
Desarrollo institucional	90
Interventoría Externa del régimen subsidiado	100
Promedio	98.57

3.1.1.2. Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la Entidad.

La Comisión Auditora realizó un examen y evaluación a los Planes, Programas y Proyectos ejecutados durante la Vigencia Fiscal 2006 y 2007, con el fin de establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, equidad y efectividad logrados, así como determinar en qué forma fueron utilizados los recursos asignados al presupuesto del Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS durante la vigencia auditada.

De igual forma, el análisis consistió en verificar si la Entidad cumplió con la población Cartagenera.

La comisión Auditora evidenció que la matriz del Plan de Acción reportada al ente de control por parte del Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS, presentó inconsistencias que se materializaron en la falta de coherencia entre los resultados plasmados en la ejecución de la meta y la meta proyectada.

Evaluated el Plan de Acción del DADIS se concluyó que éste se ejecutó para la vigencia del año 2.007 en promedio en un 68 % de lo proyectado, teniendo como referencia los 29 proyectos trazados; no alcanzando en esta forma con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Cartagena como Siempre Nuestro Compromiso".

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Analizado el grado de cumplimiento de las metas específicas establecidas en el plan de acción, se evidenció que tanto las metas como los objetivos señalados en los planes, programas y proyectos no se cumplieron en su totalidad. En este orden de ideas, el Componente Cumplimiento de Metas obtuvo un puntaje de 68 sobre 100, con una calificación favorable con observaciones.

El Plan de Desarrollo del Distrito “Cartagena Como Siempre Nuestro Compromiso” para la vigencia Fiscal de 2.007 contempló las siguientes metas:

Objetivo Misional	Cumplimiento
Ampliar a un 50% la cobertura de Régimen Subsidiado teniendo en cuenta la población 1 y 2 del SISBEN.	100
Programa de Interventoría Externa al Régimen Subsidiado	0
Incidir en las tasas de enfermedades infectocontagiosas y prevenibles (Morbilidad) así: Sífilis Congénita: incidencia por debajo de 1.2 casos y por cada 100.000 habitantes. Enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) e intoxicación de bebidas alcohólicas. Fraudulentas: Investigación oportuna del 100% de los casos presentados y medidas de control en el 100% de los establecimientos de alimentos y bebidas. Enfermedades Transmitidas por vectores: incidencia de dengue no mayor de 25 casos por cada 100.000 habitantes. Enfermedades Inmunoprevenibles: aumentar a un 95% las coberturas de vacunación de todos los biológicos	90
Disminuir las Tasas de Mortalidad Evitables: Mortalidad Materna: Menos de 22.8 muertes por cada 100.000 nacidos vivos. Mortalidad por Enfermedad Diarreica Aguda (EDA): Aumentar en 30 nuevas unidades de Rehidratación Comunitaria (UROCS). Mortalidad por Enfermedad Diarreica Aguda (EDA): Lograr Una incidencia no mayor de 14.04 muertes por cada 100.000 menores de cinco años. Mortalidad por Infección Respiratoria Aguda (IRA): Aumentar en 30 nuevas Unidades de Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda Comunitaria (UAIRAC). Mortalidad por Infección Respiratoria Aguda (IRA): Lograr una incidencia no mayor 59.14 casos por cada 100.000 menores de 5 años Mortalidad Infantil: Menos de 35 por cada 1000 habitantes Cardiovasculares: Lograr asesorar al 50% de entidades administradoras de planes de beneficios. Fortalecimiento del 100% de clubes de hipertensos y diabéticos en un período de un año.	90

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Obtener el 100% de oportunidad en la prestación de los servicios de salud a la población pobre, vulnerable, y desplazada.	33.3
Reorganización de la Red Pública hospitalaria con énfasis en el fortalecimiento en los niveles 1 y 2 de atención en el Distrito de Cartagena, priorizando la inversión en la construcción y dotación de instituciones de baja y mediana complejidad hospitalaria con capacidad resolutoria en cada una de las localidades.	30
Lograr que la red de Transporte de pacientes por ambulancia funcione en un 100%.	20
Capacitar al 70% del talento humano de los servicios pre-hospitalarios y de urgencias en Cartagena.	100
Optimización del Centro Regulador de Urgencias	90
Promover la inscripción al Sistema Único de habilitaciones, al 100% de las Instituciones prestadoras de salud del Distrito.	80
Realizar visitas de verificación al 60% de IPS's que ingresaron al Sistema Único de habilitaciones.	80
Organización del 100% de los procesos, actividades y competencias del DADIS (vigilancia y Control).	40
Capacitación al 100% de funcionarios coordinadores de proyectos del DADIS en competencias y manejo de proyectos e indicadores de resultado e impacto así como en el marco normativo de atención integral en salud a la población desplazada.	50
Capacitación general a funcionarios del DADIS en Sistemas de Información	50
Lograr que el 100% de las dependencias del DADIS manejen la misma plataforma informática.	90
Interconectar al DADIS con las 4 subsedes en las localidades	80
Adquisición de 12 programas de cómputo	80
Diseñar y operar un Sistema Único de información, Abuso y Explotación Sexual a Niñ@s y adolescentes.	70
Socializar el Formato Único de Notificación de casos de Violencia Intrafamiliar	90
Vigilar y Controlar a las IPS públicas y privadas en lo relacionado con la atención a víctimas de violencia sexual.	80

Realizar jornadas de difusión con la población desplazada para difundir ruta de acceso y oferta institucional en el sector salud.	80
Promedio	68

- *Cumplimiento de Meta atinente a la Ampliación de Cobertura del Régimen Subsidiado.*

El cumplimiento de la meta atinente a la Ampliación de Cobertura del Régimen Subsidiado se dio de manera favorable al superar ampliamente lo proyectado, evidenciándose lo siguiente:

El plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena “Cartagena Como Siempre Nuestro Compromiso” 2005-2007, contempla en el artículo 13° el Objetivo Estratégico No. 4 “Cartagena Social”, a su vez este objetivo estratégico contiene la estrategia No. 2 “Salud Social”, que es atinente al Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS.

La estrategia de Salud Social registra el programa “Ampliación de Cobertura y Continuidad régimen Subsidiado de Salud”, dentro de este programa se encaja la meta de “ampliar a un 50% la cobertura de Régimen Subsidiado teniendo en cuenta la población 1 y 2 del SISBEN”.

El Distrito de Cartagena de Indias para el año de 2005 registró una población proyectada por el DANE de 892.545 habitantes, de los cuales, 737.268 son Sisbenizados conforme a lo reportado por la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena a corte 31 de diciembre de 2005. El Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, dentro de su base de datos presentó a la misma fecha de corte (31 de diciembre de 2005) 682.163 sisbenizados en los niveles 1,2 y 3; de estos, 277.074 se encontraron afiliados al régimen subsidiado en salud; 227.074 correspondieron a subsidios plenos y los 50.000 restantes a subsidios parciales, lo que representó una tasa de cobertura del 45.13%¹.

En el año 2006 en Cartagena se presentó una ampliación de cobertura al régimen Subsidiado de 211.982 nuevos cupos asignados y financiados de la siguiente manera:

¹ El cálculo de este indicador se realizó aplicando la metodología propia del ente auditado, tomando como base de cálculo el 90% de la población sisbenizada niveles 1,2 y 3 a efectos de minimizar las duplicidades de personas con números de fichas de Sisben diferentes.

- 200.000 cupos por Resolución No.3578 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, con financiación del 55% recursos del Fosyga y el 45% restante con esfuerzo propio. El valor total de cofinanciación con recursos del Fosyga ascendió a \$ 11.909.799.000,00. En virtud de esta Resolución se suscribieron contratos de aseguramiento de ampliación de cobertura de 200.000 cupos en el período comprendido entre el 01-10-06 al 31-12-06 por un monto de \$9.200.325.126,41. De igual forma, se suscribieron contratos de aseguramiento de continuidad de esos 200.000 cupos para la vigencia del período comprendido entre el 01-01-07 al 31-03-07 por un monto de \$ 10.353.098.000,00.
- 10.958 cupos por Conpes Nos. 96 y 97 de 2006, se suscribieron contratos de aseguramiento por el orden de \$2.273.348.977,00, para la vigencia comprendida entre el 01-10-06 al 30-09-07.
- 679 cupos para la población desplazada por Resolución 3596 de 2006 del Ministerio de la Protección Social. Con cofinanciación 100% del Fosyga se suscribieron contratos de aseguramiento por valor de \$ 40.446.859,00 para el período comprendido entre el 01-12-06 al 31-03-07. Cabe destacar que la Resolución en cuestión le asignó al Distrito de Cartagena 6.986 cupos para población desplazada, con una cofinanciación 100% recursos del Fosyga por el orden de \$ 756.380.507,40. Estos recursos no se comprometieron en su totalidad por la no respuesta de la población desplazada radicada en el Distrito de Cartagena al llamado de asistencia a las jornadas de afiliación. Se evidenciaron soportes de los comunicados de prensa y volantes repartidos, además, se evidenció el oficio DOA 0403-DADIS 2007, fechado mayo 25 de 2007, dirigido al Dr. LEONARDO CUBILLOS TURRIAGO, Director General de Gestión de la Demanda en Salud del Ministerio de la Protección Social, donde el ente auditado explica las causas por las cuales no se comprometieron los recursos asignados.
- 172 cupos para desmovilizados por Resolución 908 de 2006 del Ministerio de la Protección Social.
- 173 cupos para desmovilizados por Resolución 3579 de 2006 del Ministerio de la protección social. Con cofinanciación 100% del Fosyga se suscribieron contratos de aseguramiento por un monto de \$ 14.971.648,36, de los \$ 18.730.865.70 asignados, para la vigencia comprendida entre 01-11-06 al 31-03-07.

Continuando con la vigencia del año 2006, de los 50.000 cupos de subsidios parciales que venían en continuidad de la vigencia inmediatamente anterior, 29.377 personas cambiaron de nivel Sisben 3 al 1 con la nueva encuesta, lo que

implicó que pasaran por derecho de subsidios parciales a plenos, cupos incluidos dentro de los 200.000 asignados para ampliación de cobertura en el 2006 en virtud de la Resolución 3578 del mismo año, quedando solo 20.623 cupos parciales en el Distrito de Cartagena, de los cuales se reemplazaron 17.772 cupos y los 2.901 restantes, quedaron pendientes por reemplazar en el año 2007. Así las cosas, el año 2006 cierra con 456.778² cupos con igual número de personas contratadas, afiliadas al Régimen Subsidiado en Salud.

En el año 2007 se presentó una continuidad de 456.778 afiliados contratados al Régimen Subsidiado, en el mes de marzo se reemplazaron los 2.901 subsidios parciales disponibles, pendientes del año anterior, para una continuidad de 459.679 afiliados. En este año se amplió la cobertura en 179 cupos para un gran total de 459.858 afiliados; la ampliación se dio de la siguiente manera:

- 81 cupos para desmovilizados asignados por las Resoluciones 3290 y 3458 del 18 y 26 de septiembre de 2007, respectivamente, emanadas del Ministerio de la Protección Social, cofinanciando la ampliación con recursos del Fosyga por valor de \$ 4.608.446,40 y la suscripción de contratos de aseguramiento por ese mismo monto para cada uno de los períodos comprendidos entre 01-10-07 al 31-12-07 y el 01-01-08 al 31-03-08. Es importante anotar que la Resolución 3290 del 18 de septiembre de 2007, no solo financió la ampliación de los 81 nuevos cupos de desmovilizados, también asignó recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía- Fosyga- para el Distrito de Cartagena por valor de \$1.275.913.814,40, para financiar la ampliación de cobertura de 22.426 cupos, por estar incluido en la prueba piloto SUPERACIÓN DE EXTREMA POBREZA del CONPES 102 de 2006 y los criterios de distribución contemplados en el artículo 1, literal A, numeral 4, del Acuerdo No. 358 del CNSSS, en el período estipulado por el Acuerdo 363 de agosto 24 de 2007 del CNSSS . La ampliación de cobertura no se dio, se evidenciaron los comunicados D-0701 DADIS 2007, D 0693 DADIS 2007, Oficio No. 963 DPD-07, de fechas 26, 24 y 25 de septiembre de 2007 respectivamente, dirigidos a DIEGO PALACIO BETANCOURT, Ministro de Protección Social de la época, donde se solicitó prórroga de los términos para la contratación, en atención al corto tiempo con

² Este valor resulta de restarle a los 277.074 cupos de continuidad de 2006, los 50.000 cupos de subsidios parciales, lo que da como resultado una continuidad de subsidios plenos de 227.074 (personas afiliadas al R.S). La continuidad reemplazada de subsidios parciales en el mismo año fué de 17.772, para un total de cupos en continuidad de 244.796, a este último valor le sumamos los 211.982 cupos ampliados y contratados durante el año da como resultado 456.778.

que contó el DADIS para la programación y ejecución de la jornada de libre elección (28 de septiembre), teniendo en cuenta la fecha de expedición de la Resolución 3290 de 2007(18 de septiembre) recibida (21 de septiembre) y que el Ministerio de la Protección Social no había enviado la base de datos con los priorizados seleccionados a fin de hacer las publicaciones y divulgaciones del caso conforme a lo normado, entre otros aspectos.

- 98 cupos para desmovilizados asignados mediante Resoluciones 1972 y 4444, de junio 19 y noviembre 30 de 2007 respectivamente. Se suscribieron contratos de aseguramiento con recursos del Fosyga por valor de \$11.151.302,40 para el período del 01-07-07 al 31-12-07 y \$5.575.651,20 para el período del 01-01-08 al 31-03-08.

Tasa de Cobertura.

La Resolución No. 2598 del 31 de julio de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, establece la metodología para la certificación de la cobertura mínima en salud de la población pobre, para efectos de la programación y ejecución de los recursos provenientes de regalías directas y compensaciones. Esta Resolución fue publicada en el diario oficial No. 46.709 del 3 de agosto de 2007. Posteriormente, esta metodología es modificada por la Resolución 02596 del 14 de julio de 2008, emanada del mismo Ministerio.

El indicador “Tasa de Cobertura” en las diferentes modalidades de aplicación (metodología DADIS, metodología del Ministerio de Protección Social, cálculo del ente de control) para los años 2006 y 2007, se ubica por encima del 50 %, hecho avalado por la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud del Ministerio de la Protección Social, que certifica tasa de cobertura para Cartagena del 75.56 y 77.27% con fechas de corte 31 de diciembre de 2006 y 2007 respectivamente.

- *Cumplimiento en la ejecución del Programa de Interventoría Externa del Régimen Subsidiado.*

El programa “Interventora Externa del Régimen Subsidiado” del Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena “Cartagena Como Siempre Nuestro Compromiso” 2005-2007, no se ejecutó, a pesar de contar con los recursos disponibles. Se evidenció que las acciones emprendidas para la ejecución de este programa fueron tardías, lo que denota debilidades en el seguimiento y control en la ejecución del Plan de Acción previamente definido por parte del DADIS.

La acción evidenciada para el desarrollo de este programa en el año 2006 fue la expedición por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena de la Resolución 0883 del 25 de octubre, por medio de la cual se dio inicio a un proceso de contratación directa cuyo objeto fué la interventoría técnica, administrativa y financiera para la supervisión del cumplimiento de las acciones contempladas en los contratos de administración de los recursos del régimen subsidiado de salud, suscritos entre la Alcaldía Mayor de Cartagena-DADIS y las Administradoras de Régimen Subsidiado(ARS); posteriormente, este proceso se declaró desierto según consta en la Resolución 1096 del 29 de diciembre del mismo año. Para el año 2007, se suscribió el contrato 0589(17 de diciembre) con MEDISALUD CONSULTING U.T., con similar objeto.

- *Perfil Epidemiológico y Cumplimiento de Metas del Plan de Desarrollo.*

La población de Cartagena según proyección Censo DANE 2005 era de 921.614 habitantes para el año 2007; esta se caracteriza por un predominio del sexo femenino con un 52,3% (477.329) mientras la población de sexo masculino representa el 47,7% (435.345). La población menor de 15 años representa el 36% aproximadamente, orientando hacia una población de predominio joven aunque con tasas de natalidad en descenso. La población de 60 años y más representa el 5% del total de la población.

A pesar que se ha avanzado en la sensibilización en cuanto a la importancia de la recolección de la información, su notificación y análisis aún persisten debilidades que superar y que se convierten en un reto para todos los actores del sistema de salud –actores de SIVIGILA- para llegar a obtener el panorama real de la morbimortalidad en Cartagena y construir entre todos el Perfil Epidemiológico del Distrito, que nos permita planificar, ejecutar y evaluar acciones en salud acordes con la situación del distrito.

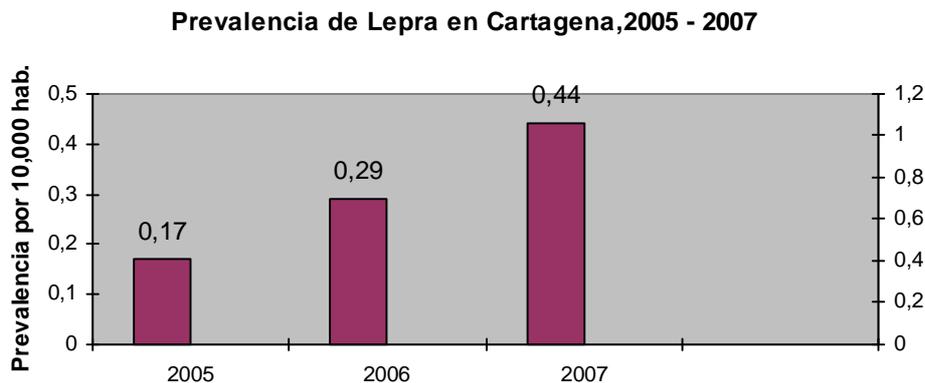
Algunos Eventos bajo Vigilancia Epidemiológica.

Tuberculosis.

Se reportó un total de 177 casos nuevos de Tuberculosis, para una incidencia de 19.39 por 100.000 habitantes. En cifras absolutas, se captaron 6 casos más en el año 2007, sin embargo, la dada la menor población reportada para el distrito de Cartagena según censo DANE 2005, esta incidencia es comparativamente mayor que la reportada en el 2006. De éstos casos, 152 (85,9%) fueron diagnosticados mediante BK (+) y 25 casos (14,12%), por otros criterios. Así, la incidencia de casos de TBC BK (+) es de 16,65 por 100.000 habitantes.

Lepra.

Con la identificación de 19 casos nuevos en Cartagena en el año 2007, en el distrito se tiene una prevalencia de 0,44 por 10.000 habitantes, manteniéndose aún en la meta de menos de 1 caso por cada 10.000 habitantes.



Salud Sexual y Reproductiva.

Fueron captados 146 casos nuevos de infección por el Virus de la inmunodeficiencia humana, confirmados mediante Western Blot. De acuerdo con esto la captación de casos fue mayor que la del año previo, cuando se obtuvo una incidencia de 12.43 por 100.000 habitantes. Sin embargo, la menor incidencia a partir del año 2003 ante un evento que representa una pandemia y un problema de Salud Pública a nivel mundial, puede representar más una disminución de la captación de los casos que una disminución de la epidemia.

El 39.5% de los casos (51) pertenecen al régimen vinculado, el 32.6% (42) pertenecen al régimen subsidiado y el 23.3% (30) al contributivo. Un 4.7% de los pacientes (6) no pertenece a ningún régimen.

De acuerdo con la localidad en la cual se presentaron los eventos, vemos que en el presente año en la localidad I se reportaron 29 casos para una incidencia de 8,15 por cada 100.000 h, en la localidad II se documentaron 45 casos para una incidencia de 15,09 por 100.000, mientras que en la localidad III se reportaron 21d casos para una incidencia de 8,85 por 100.000 h. Sin embargo hay que resaltar que en 51 casos no se documentó la localidad de residencia.

Estos resultados podrían no ser reales y sugiere la necesidad de incrementar acciones de búsqueda de casos, teniendo en cuenta que el comportamiento del evento es diferente al esperado de acuerdo con la situación a nivel mundial. Tratándose de un evento con un largo período asintomático y el estigma social que conlleva, favorece que un alto porcentaje de los casos se mantengan ocultos y se diagnostiquen en forma tardía cuando ya son evidentes las manifestaciones clínicas. Son precisamente estos pacientes asintomáticos, no diagnosticados, los de mayor riesgo para la transmisión de la enfermedad en la comunidad.

Enfermedades Trasmitidas por Vectores (ETV)

Dengue

En el año 2007 se reporta una incidencia total del evento de 37,03 por 100.000 (338 casos), con un predominio de la forma clásica con 311 casos (34,08 por 100.000) y una incidencia de dengue hemorrágico en aumento con relación al año 2006, de 2.96 por 100.000 habitantes (27 casos). No se cumplió con lo propuesto en el plan de desarrollo. Así, la incidencia del evento fue mayor a la reportada en el año 2006, favorecido por un aumento de casos a partir de la semana epidemiológica 42 con un máximo en la semana 46 y 47. Este aumento en la incidencia se correlaciona además con el aumento de la forma hemorrágica de la enfermedad aun cuando sigue predominando la forma clásica. De ésta manera, el 92% (311 casos) corresponden a dengue clásico y el 8% (27) a dengue hemorrágico.

La letalidad por dengue, sin embargo, se mantiene baja, reportándose dos casos (0,6%).

En el último trimestre de 2007 y en conjunto con el Instituto Nacional de Salud Pública (INS), se realizó aislamiento viral en un estudio realizado con instituciones centinelas del distrito, identificándose la circulación de los serotipos virales Dengue 1 y Dengue 4, información que previamente no se tenía en Cartagena. Es importante sin embargo, la continuidad del aislamiento viral que nos permita monitorear el comportamiento y la variación de la circulación de los diferentes serotipos en Cartagena.

De acuerdo con la ubicación geográfica, la mayor tasa de incidencia de dengue clásico se presentó, al igual que en el año 2006, en la Localidad III, (122 casos) con una incidencia de 51,41 por 100.000 hab., en la localidad II se reportaron 60 casos para una incidencia de 18,78 por 100.000 habitantes y en la localidad I se documentaron 116 casos para una incidencia de 32,59 por 100.000 habitantes.

De manera similar, la mayor incidencia de dengue hemorrágico se presentó en la localidad III, donde la tasa de incidencia fue de 5,9 por 100.000 h (7 casos), en la localidad II fue de 2,5 por 100.000 h en la localidad (8 casos) y en la localidad I una incidencia de 1,97 por 100.000 h en la localidad III.

Leismaniasis

La Leismaniasis es una zoonosis que tiene como reservorios a los animales silvestres. La transmisión por insectos del género *Lutzomyia* se hace de animal a animal y de éstos al hombre, rara vez de hombre a hombre.

Los vectores viven en microclimas especiales con algún grado de humedad atmosférica y temperatura un poco menor que la del medio ambiente. Este hábitat existe en ciertos sitios sombreados y húmedos, usualmente en zonas boscosas con vegetación densa y temperatura cálida.

En Cartagena los casos reportados tienen en general un origen foráneo, procedentes de zonas endémicas para Leismaniasis, principalmente Chocó, Sur de Bolívar y Córdoba.

Enfermedades Trasmitidas por Agua y Alimentos

La vigilancia de las enfermedades trasmitadas por alimentos ETA se ha fortalecido en el Distrito en los últimos años, aún cuando persisten debilidades en el sistema particularmente la notificación tardía de los casos y brotes lo cual limita la investigación y las acciones de control que desde Salud Pública se pueden implementar. Es importante además contar con un subregistro importante, particularmente de los casos aislados, los cuales en muchas ocasiones no consultan a una institución de salud o pasan inadvertidos en la consulta médica como simples trastornos digestivos o diarreas inespecíficas sin que se determine su causa toxico infecciosa o su relación con la ingesta de algún alimento.

La posibilidad de determinar el tipo de expendio y los alimentos con más riesgo de contaminación en el Distrito dependerán de la probabilidad de realizar investigaciones oportunas que se traduzcan igualmente en acciones de control.

Para el año 2007 tenemos un total de 71 casos reportados de manera individual y 10 brotes. Estos brotes involucraron un total de 158 personas. El mayor de ellos involucró a 84 personas, ocurrido en la semana epidemiológica 51.

El total de casos de Enfermedad Transmitida por Agua y Alimentos (ETA) fue de 229 casos en el año 2007 para una incidencia de 2,51 por 10.000 habitantes.

Un total de 187 casos se presentaron en la localidad I, en la localidad II se presentaron 18 casos y un total de 22 casos en la localidad III.

Los alimentos implicados con más frecuencia como causante de la sintomatología de Enfermedad Transmitida por Agua y Alimentos fueron en su orden pescado (33,3%), queso (27,8%), coctel de camarón (22,2%), mariscos sin otra especificación (22,2%), pollo (22,2%), jugos de frutas (16,2%), cerdo (5,5%), ceviche (5,5%), otros (33,3%).

En ninguno de estos casos fue posible identificar el agente causal, en algunos casos por la notificación tardía que no permitió la toma de muestras biológicas o restos del alimento y/o porque los pacientes ya habían recibido tratamiento con antibióticos al momento de tomar la muestra.

Fiebre Tifoidea.

Se reportó un total de 16 casos para una incidencia de 1.75 por 100.000 habitantes. Los grupos de edad más comprometidos fueron el de 15 – 44 años con el 37.5% de los casos (6 casos) y niños entre 1 – 4 años con el 31.25% (5 casos). Igualmente, se presentaron más casos entre el sexo femenino con 9 casos (56,25%) que el masculino con 7 casos (43,75%).

Por localidad, fue la localidad I la que presentó el mayor número con 9 casos para una incidencia de 2,53 por 100.000 habitantes. La localidad II tuvo una incidencia de fiebre tifoidea de 1,88 por 100.000 habitantes (6 casos) y la localidad III, una incidencia de 0,42 por 100.000 habitantes (1 caso).

Hepatitis A.

Se reportó un total de 160 casos reportados confirmados mediante IgM para Hepatitis A, para una incidencia total de 17,53 casos por cada 100.000 h. En la localidad I se registró una incidencia de 13,2 por 100.000 h. (47 casos), en la localidad II una incidencia de 13,46 por 100.000 h. (43 casos), en la localidad III una incidencia de 23,60 por 100.000 h. (56 casos) y en 14 casos no se registró el sitio de residencia.

Zoonosis.

Las enfermedades transmitidas de los animales a los hombres que se vigilan sistemáticamente en el Distrito corresponden principalmente a Leptospirosis, Rabia humana y animal y se incluye el accidente ofídico

Leptospirosis.

La Leptospirosis es una zoonosis transmitida al hombre por animales como roedores, vacunos, perrunos, etc. La Leptospira presente en la orina de estos, penetra al organismo humano a través de mucosas o heridas al ponerse en contacto con la orina infectada, que puede encontrarse en aguas estancadas, terrenos húmedos, etc., desarrollándose la enfermedad.

La presentación del evento se favorece por varios factores como son la proliferación de roedores en el Distrito como resultado de la creciente aparición de basureros dentro del área urbana, la utilización por parte de la población de pozos y canales de aguas estancadas para bañarse, el aumento en la frecuencia de inundaciones en sectores de la ciudad durante los períodos lluviosos, facilitados en parte por ser asentamientos ubicados en terrenos bajos, o por el taponamiento de canales de desagüe debido a la falta de mantenimiento o al vertedero de basuras, entre otros.

El evento Leptospirosis se vigila sistemáticamente en el Distrito de Cartagena desde al año 2003 manteniendo una incidencia relativamente baja, como se puede apreciar en el gráfico No. 1. La tasa de letalidad por Leptospirosis es igualmente baja, excepto en el año 2004, cuando, posterior a un período de inundación, en el mes de noviembre, durante las semanas epidemiológicas 46 a 49, se inició en la ciudad un brote de Leptospirosis, con 27 casos, de los cuales 6 fallecieron (tasa de letalidad de 22.2%). El 100% de los casos ocurrieron en zonas de inundaciones y los pacientes poseían al antecedente de contacto con aguas estancadas ya fuera como consecuencia de las mismas inundaciones o por haberse bañado en caños o pozos en las zonas de residencia. La mayoría de estos casos, ocurrieron en hombres a partir de los 15 años de edad, siendo ésta la población que con mayor frecuencia esboza este tipo de comportamientos.

Esto nos muestra un aumento en el número de casos con relación al año 2006 particularmente a partir de la semana 23 (finales del primer semestre), manteniéndose la situación en todo el segundo semestre del año con picos hacia la semana 46 cuando se presentó el 29% de los casos, posterior a las

inundaciones que se presentaron en la ciudad ocasionadas por las lluvias torrenciales ocurridas a partir del 25 de Octubre y hasta la primera semana de noviembre, particularmente en la Localidad II y la zona alrededor la Ciénaga de la Virgen y faldas de la Popa. Así, el 50% de los casos se presentaron en la localidad II, de manera similar a lo ocurrido posterior a las inundaciones del año 2004, siendo la localidad II, y la zona alrededor de la Ciénaga de la Virgen, la de mayor riesgo para este tipo de inundaciones.

Solo dos casos (3%) se presentaron en área rural (Bayunca), el restante 97% ocurrieron en el área urbana del distrito, en relación con las zonas más afectadas por las inundaciones.

Eventos Inmunoprevenibles.

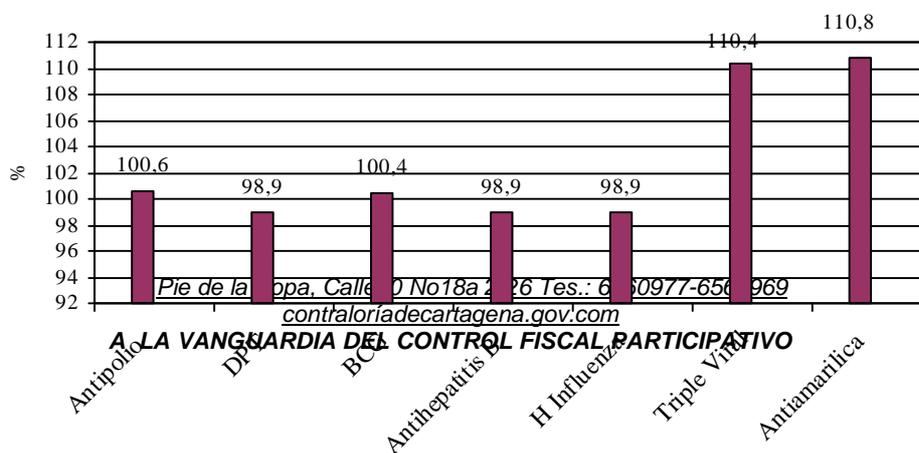
Los eventos inmunoprevenibles constituyen uno de los grupos priorizados en el distrito para vigilancia epidemiológica, dados los compromisos de tipo social y económico tanto a nivel nacional como internacional adquirido en la erradicación de algunos eventos que suelen comprometer a los menores de 5 años.

Con relación al evento Tosferina fueron notificados a ésta oficina un total de 10 casos sospechosos de Tosferina en el año 2007, de los cuales 8 fueron descartados mediante laboratorio y 2 fueron diagnosticados clínicamente sin que se pudiese confirmar por laboratorio. Estos dos pacientes corresponden a menores de 5 años, uno de 6 meses y otro de 43 días. No se pudo documentar con carné la vacunación en el niño de 6 meses.

Tosferina.

En el siguiente gráfico se muestran las coberturas de vacunación obtenidas en el Distrito para los distintos biológicos, calculada según la población objeto PAI dada por el Ministerio de la Protección Social para menores de 1 año y de 1 año en el 2007, las cuales son de 21.648 y 21.300 niños respectivamente.

Coberturas de vacunación, Cartagena, 2007



Como se aprecia en el gráfico inmediatamente superior, las coberturas de vacunación en el distrito de Cartagena están por encima de las coberturas útiles, establecidas en 95%, de manera similar a las obtenidas en el año 2006.

BCG, biológico que en el 2006 no alcanzó coberturas útiles, presenta a diciembre de 2007 un 98,9% de coberturas, lo cual le confiere al Distrito un gran factor de protección particularmente para los menores de 5 años. Es importante tener en cuenta sin embargo, que Cartagena es ciudad con alto movimiento poblacional y receptora de gran número de población desplazada, lo cual es un riesgo latente para la Salud Pública, por lo cual las actividades de vigilancia se mantienen vigentes.

Entre los eventos inmunoprevenibles bajo vigilancia intensificada en el 2006 tenemos Tétanos Neonatal, Sarampión, Rubéola, Fiebre Amarilla y Poliomiélitis, de los cuales no se presentaron casos confirmados. La vigilancia epidemiológica de estos eventos se mantuvo, siendo notificados los casos sospechosos o probables los cuales fueron descartados por laboratorio en el 100% de los casos notificados.

Hepatitis B.

Se reportó un total de 23 casos confirmados de Hepatitis B en el distrito en el año 2007 para una incidencia de 2,52 por 100.000 h. Estos casos se presentaron en población mayor de 15 años, siendo el grupo poblacional más afectado el de los 15 – 44 años con un total de 15 casos.

El 78,26% de los casos (18) se reportaron en el sexo masculino, mientras que el 21,7% corresponden al sexo femenino (5 casos).

Violencia Intrafamiliar en Cartagena.

Se recibió un total de 577 registros, los cuales fueron procesados en el software EPI INFO v. 2000 y SiiPAB, por parte de la oficina de Vigilancia en Salud Pública del DADIS, obteniéndose la siguiente información.

Institución Receptora

El mayor número de casos fueron recepcionados a través de las comisarías de familia de las diferentes localidades, así la comisaría de la localidad Industrial y de la Bahía reportó un total de 179 casos (33.45%), la comisaría del Country 114 casos (21.3%), la comisaría de la zona norte 93 casos, y la comisaría de familia de Chiquinquirá 52 casos (9.7%). Otras instituciones como el Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar (ICBF) y el Hospital Infantil Napoleón Franco Pareja, reportaron también un número importante de casos de violencia intrafamiliar, con 31 y 26 casos respectivamente.

En un 74% de los casos reportados el informante es la propia víctima, mientras que en porcentajes menores se reportan otros informantes como parientes o la propia institución donde se capta el caso.

Informante	Frecuencia	Porcentaje
Pariente	31	5.38
Institución	25	4.34
Victima	426	73.95
Otro	94	16.31
Total	576	100,0%

Fuente: Oficina de VSP – DADIS - FUNVIF

El sexo de la víctima fue en un 86.6% femenino, mientras que el sexo masculino resultó comprometido como víctima de violencia intrafamiliar en un 13.34%, un porcentaje considerablemente seis veces menor que el sexo femenino, evidenciando así el predominio de la violencia contra las mujeres en el distrito.

El 50% de las víctimas de VIF en el distrito corresponden a personas con un nivel de escolaridad de secundaria, mientras que en un 17% las víctimas solo habían cursado estudios de primaria. Llama la atención el hecho que hasta en un 15.7% las víctimas no tenían ningún tipo de escolaridad, pero igualmente se registran, aunque en porcentajes mas bajos, víctimas que han cursado estudios técnicos (9.26%) y universitarios (7.84%).

Mortalidad por Desnutrición Proteico-Calórica.

Se reportaron 11 casos de muerte por desnutrición en niños menores de 5 años en el distrito, para una incidencia de 9,41 por 100.000 niños menores de 5 años, de los cuales, el 72,7% (8) de los casos corresponden a menores de 1 año de edad, mientras que el 27,3% (3) a niños entre 1 – 4 a años.

Mortalidad Materna y Perinatal 2007.

Para el año 2007, se registró un total de 8 muertes maternas en el distrito de Cartagena, definiendo muerte materna como la muerte de una mujer por cualquier causa relacionada con o agravada por el embarazo mismo o su atención independientemente de la duración o el sitio del embarazo. En la actualidad la

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

OMS recomienda que se consideren como defunciones maternas todas las que ocurren durante los 42 días siguientes a la terminación del embarazo.

Plan Ampliado de Inmunización (P.A.I.), Departamento Administrativo Distrital de Salud, “DADIS” - 2.007.

Para la vigencia 2.007, se recibieron del Ministerio de Protección Social 624.470 dosis de biológicos, para ser aplicados en el Distrito de Cartagena discriminadas así:

Tipo Biológico	Cantidad
Antipolio	140.000
DPT	50.000
Polio Inyectable	50
BCG	29.000
Penta Tritan NixHB	59.400
Toxoide Diftérico	160.000
Anti Amarilla	56.000
Anti Hepatitis	21.000
Triple Viral	43.000
S - Rubéola	22.000
influenza	44000
TP. pediátrico	20
Total	624.470

Fuente: Departamento Administrativo Distrital de Salud, “DADIS”.

Dentro del Plan Ampliado de Inmunización del Distrito de Cartagena para la vigencia 2.007, se entregó el 84.6% de los biológicos para que fueran aplicadas en las IPS, tanto públicas como privadas y en campañas extramuros se aplicaron el 15.4% de las vacunas, distribuidas por biológicos así:

**Cobertura Biológicos 2.007
Campañas Extramurales.**

Polio	Penta	BCG	F.A.	M.M.R.	DTP	Hepatitis B	T.D.	Total
16.917	9.645	91	12.319	13.640	8.482	1.261	33.853	96.208

En cuanto a las dosis de biológicos entregados a las IPS, tanto públicas como privadas, como en un alto porcentaje son de cobertura universal, se verifica únicamente los saldos al momento de entregar nuevas dosis.

- En cuanto a la obtención del 100% de oportunidad en la prestación de los servicios de salud a la población pobre, vulnerable, y desplazada; se evidenció que de de las tres metas que contempló el proyecto de atención a desplazados, sólo se ejecutó la meta de, “realizar 15 jornadas de difusión sobre rutas de acceso y oferta institucional en salud para población en situación de desplazamiento” en el 40%.
- La Reorganización de la Red Pública hospitalaria con énfasis en el fortalecimiento en los niveles 1 y 2 de atención en el Distrito de Cartagena, priorizando la inversión en la construcción y dotación de instituciones de baja y mediana complejidad hospitalaria con capacidad resolutive en cada una de las localidades; no se dio dado que se contrató la construcción de los hospitales de Canapote y Pozón, para prestar los servicios en el segundo nivel de atención en salud, y a la fecha no se han puesto en funcionamiento.
- El Distrito de Cartagena no logró que la red de Transporte de pacientes por ambulancia funcionara en un 100% en la vigencia fiscal del año 2007. Toda vez, que para atender este fin el Distrito no contó con el número de ambulancias necesarias para garantizar el transporte y la atención pre-hospitalaria a los pacientes que se encuentran bajo su responsabilidad, y las que existen, no se encuentran en buen estado.
- En Cuanto a la capacitación del 70% del talento humano de los servicios pre-hospitalarios y de urgencias en Cartagena, se evidenció que se cumplió a cabalidad.
- La optimización del Centro Regulador de Urgencias se dio de forma favorable en la medida que se evidenciaron gestiones ante el Ministerio de

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

la Protección Social para la adquisición de recursos para la compra de radios de comunicación y una repetidora que se encuentra ubicada en el cerro de la Popa; como también, equipos de computo. Por otro lado se contrató personal médico que regulara la atención de urgencias.

- En cuanto a la Promoción de la inscripción al Sistema Único de habilitaciones, al 100% de las Instituciones prestadoras de salud del Distrito, se evidenciaron actividades informativas a través de la radio local, con cuñas radiales, asesorías y capacitaciones a grupos de prestadores reunidos por profesiones, visitas de asistencia técnica a las IPS y revisión de los planos arquitectónicos de las mismas, lo que arrojó como resultado la inscripción en el Registro de Prestadores de Salud 260 prestadores con la norma del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, para un total de 886 prestadores equivalentes a un porcentaje del 49% del total de prestadores del Distrito.
- La organización del 100% de los procesos, actividades y competencias del DADIS (vigilancia y Control) se efectuó de manera desfavorable en la medida que al igual que toda la entidad, no tiene, de manera oficial aprobados los procesos y procedimientos que se llevan a cabo. Se evidenció el documento: "Manual de Procedimientos y Manual de Funciones de la oficina de Vigilancia y Control", debidamente estructurado y firmado por los funcionarios que lo elaboraron, pero sin la constancia de haber sido socializado o firmado por el Comité de Calidad ni por el Director del DADIS, lo que determina que no tiene validez.
- La capacitación al 100% de funcionarios coordinadores de proyectos del DADIS en competencias y manejo de proyectos e indicadores de resultado e impacto así como en el marco normativo de atención integral en salud a la población desplazada, se dió de manera favorable, toda vez que se evidenció su ejecución en un 70%.
- La capacitación general a funcionarios del DADIS en Sistemas de Información se ejecutó en un 50% conforme a lo evidenciado por el ente de control.
- El logro de que el 100% de las dependencias del DADIS manejen la misma plataforma informática se dió de manera favorable consiguiendo el 90% de la materialización de esta meta. De igual forma, se evidenció una ejecución



favorable en cuanto a la adquisición de 12 programas de cómputo y la interconexión del DADIS con las 4 subsedes en las localidades.

3.1.1.3. *Indicadores de Gestión.*

Con relación a los Indicadores de Gestión, la comisión Auditora a través del oficio DTAF-OC-DADIS-074-09, fechado en abril 2 de 2.009, solicitó el Manual de Indicadores de Gestión del DADIS; según oficio SUBDIR-071-09 de la Entidad no cuenta con Manual de Indicadores. Sin embargo, en el desarrollo del proceso auditor sólo se evidenciaron indicadores en materia de ampliación de cobertura del régimen subsidiado y tasas de mortalidad. Por otro lado, lo que el DADIS consignó en la matriz de su Plan de Acción como indicadores, no cuentan con las características que deben poseer estos; es decir, “un indicador es la relación entre variables cuantitativas o cualitativas que permiten la comparación entre la situación actual y la norma o patrón establecido como requerimiento de la productividad y competitividad organizacional en función de la misión, la visión y las metas establecidas”

La no elaboración de indicadores de gestión que permitan medir el grado de eficacia, eficiencia, economía y equidad con que el ente auditado manejó los recursos puestos a disposición, representó una inobservancia a la Ley 190 de 1995, artículo 48, “Las entidades del estado deben elaborar un manual de indicadores de eficiencia para la gestión de los servidores públicos, de las dependencias y de la entidad en su conjunto, que deberán responder a indicadores generalmente aceptados”.

Al no contar con los indicadores no se puede hacer un seguimiento adecuado a la consecución de las metas establecidas, y mucho menos, tomar decisiones que conlleven a tomar los correctivos del caso y optar por políticas de mejoramiento continuo.

Por todo lo anterior la evaluación de los indicadores de gestión del DADIS es de 28 puntos sobre 100, lo que se constituye en una calificación desfavorable, de acuerdo a lo establecido en la norma emitida por la Contraloría General de la República (AUDITE 3.0) y adoptada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante la resolución No. 123 de julio 7 de 2008.

Indicador	Calificación (A)	Factor de ponderación (B)	Puntaje total(A* B)
Eficacia	30	0,225	7
Eficiencia	30	0,225	7
Economía	30	0,225	7
Equidad	30	0,225	7
Valoración de costos ambientales	0	0,100	0
Calificación total (suma)	0	1.00	28

3.1.1.4. Calificación de la Gestión Misional

La evaluación de la gestión misional obtuvo un puntaje de 61 sobre 100, lo que equivale a una calificación favorable con observaciones. Lo anterior en virtud al puntaje obtenido, y promediado, conforme a la ponderación establecida para este fin de cada uno de sus componentes.

La comisión auditora determinó que las actividades cumplidas y los recursos asignados corresponden a sus funciones misionales definidas por ley, evidenciándose que fueron cumplidas parcialmente en sus planes y programas. Esta calificación se ve afectada por el manejo ineficiente de indicadores de gestión por parte de la entidad.

Calificación de la gestión misional			
Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje Total
Adecuación misional	98	0,20	19
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	68	0,50	34
Evaluación de indicadores de gestión	28	0,30	8
Calificación Total		1,00	61

3.1.2. Evaluación Gestión Contractual.

3.1.2.1. Evaluación cumplimiento obligaciones del SICE.

Al realizar la verificación sobre la aplicación de la Ley 598 de Julio 18 de 2000, se pudo constatar que el DADIS, como dependencia de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se encuentra inscrito en el *Sistema de información para la Vigilancia de la Contratación Estatal* – SICE. La comisión Auditora encontró evidencia que el sujeto de control cumplió con el registro y publicación de los contratos. También se encontró evidencia que la entidad consulta el Catálogo Único de Bienes y Servicios “CUBS”, y el Registro Único de Precios de Referencia, “RUPR”, como se desprende de las constancias que se encontraron en algunas carpetas de contratos de la muestra seleccionada, sobre los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública. Se evidenció que en el 100% de los contratos, se realizó la consulta en el SICE.

3.1.2.2. Evaluación cumplimiento principios y procedimientos en la contratación.

En la entidad no existe un Manual de Contratación, La comisión auditora denotó una planeación deficiente del proceso contractual, que no puede ser atribuida a falencias de la Ley. Debemos tener en cuenta, que ningún estatuto de contratación funciona correctamente si los encargados de dirigir el proceso contractual no están en capacidad de cumplir con la responsabilidad asignada.

El DADIS, no aportó el Manual de contratación, documento que facilita el proceso de contratación; en consecuencia el órgano de control se pregunta: como definieron el diseño y la documentación del proceso de contratación de bienes, servicios y obra pública, sino no tuvieron un Manual de contratación que detallara, las actividades, procedimientos y tareas que se debieron acoger, respetar y seguir en toda la actividad contractual.

3.1.2.3. Cumplimiento de la ejecución contractual.

En los expedientes de los siguientes contratos, 0121/2007, 0128/2007, 12572007, 0040/2007, 0538/2007, 0197/2007, 0115/2007 0131/2007, 011972007, 0145/2007, 0118/2007, 0210/2007, 0439/2007, 0554/2007, que fueron seleccionados dentro de la muestra, no se pudo evidenciar el cumplimiento del objeto contractual., ya que los informes de interventoría no describieron con claridad la labor realizada por el contratista. En los programas de vacunación y de abatización no se cuantificaron claramente los beneficiarios, como tampoco las zonas reales donde

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

se desarrollaron los programas. Lo que trae como consecuencia una clara violación al artículo 34 de la Ley 734 de 2002, La calificación parcial que obtuvo este criterio, fue de 40/100

3.1.2.4. Liquidación de los contratos.

La comisión después de hacer el estudio respectivo a la muestra de los contratos seleccionada, determino calificarla con un 30%, ya que en el 70% de la muestra, se evidenció que no reposa acta de liquidación de los mismos y, en aquellos en que se constató su inclusión en el expediente, no están firmadas por las partes.

3.1.2.5. Labores de interventoría y supervisión.

La comisión pudo evidenciar, la existencia de informes de interventoria los cuales no contienen en un alto porcentaje, la estructura de un informe sobre la gestión realizada por el contratista respectivo, ya que éstos son solo escritos simples entregados por el contratista, del cual el interventor asignado, se limitó a transcribir lo plasmado y en algunos casos a reproducir el objeto del contrato y con ello establecer el supuesto cumplimiento del contrato. En algunos de estos contratos no existen actas parciales, solo inicial sobre todo en aquellos contratos a los que entregaron el 50% como anticipo pactado (sin evidencia de amortización) y por supuesto el acta final para la cancelación del restante 50%, sin que mediara ningún informe de avance o de gestión que los soportara. Así mismo, la liquidación de varios contratos seleccionados en la muestra tomada no existe, o bien, se incorpora pero no está firmada por el contratante que para el caso de la entidad auditada aparece el alcalde distrital, lo que acarrea como consecuencia un detrimento al patrimonio público, generando de esta manera una presunta violación a la ley 610 de 2002 y una clara violación a los deberes que contraen los interventores al suscribir el contrato respectivo; teniendo en cuenta que el interventor es una persona natural o jurídica que representa al Ministerio ante el contratista y que está encargada del control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato durante la ejecución de un proyecto, el riesgo que se corre al contratar a una persona que no cumple con la obligación encomendada causa de la misma forma un daño al patrimonio del estado, ya que no garantiza que los trabajos que se ejecutan sean de calidad y lleguen a cumplir con las metas trazadas.

La jurisprudencia constitucional ha dicho que “Liquidar significa hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta. En materia contractual, la liquidación tiene por objeto principal definir las cuentas y en qué

estado quedan luego de la terminación del contrato, a fin de finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico.

La comisión pudo evidenciar que los responsables de la gestión contractual para la vigencia del año 2007, el Departamento Administrativo de Salud Distrital DADIS, no realizaron la liquidación de los contratos en su gran mayoría, (si observamos el cuadro de estudio anexo), no se realizó dentro de los términos indicados en la Ley 80 de 1993 o disposiciones reglamentarias, de esta manera la administración corre el riesgo de que los contratistas exijan el pago de una obligación legal, por los saldos dejados de pagar.

3.1.2.6. Calificación de la Gestión Contractual.

Calificación de la Gestión Contractual			
Criterio	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	100	0,20	20
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	30	0,15	5
Cumplimiento de la ejecución contractual	40	0,30	12
Liquidación de contratos	30	0,20	6
Labores de Interventoría y supervisión	2	0,15	3
Puntaje Total		1,00	46

3.1.3. Evaluación de la Gestión Presupuestal y Financiera.

Para determinar el concepto sobre el manejo Presupuestal y financiero de la entidad, el equipo auditor en mesa de trabajo, procedió a calificar la gestión de acuerdo con los criterios enunciados en la tabla de calificación de la gestión presupuestal y financiera, como se detalla a continuación:

3.1.3.1. Evaluación de la Programación y Aprobación.

El Departamento Administrativo Distrital de Salud- "DADIS", es un punto de control que hace parte de la Administración Central; en tal sentido, la programación y aprobación del Presupuesto, se efectuó de manera conjunta con la Alcaldía Distrital de Cartagena. El Presupuesto de Ingresos y Gastos del

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

“DADIS”, correspondiente a la vigencia Fiscal de 2.007 fue aprobado mediante Acuerdo N° 001 de enero 11 de 2.007. Se resalta el hecho que el Presupuesto aprobado inicialmente ascendió a la suma de \$ 150.355.401.478.00; posteriormente se hicieron modificaciones por valor de \$ 81.695.025.466 para un presupuesto definitivo de \$ 232.050.426.944,78, presentándose modificaciones presupuestales del orden del 54% de lo inicialmente aprobado. El presupuesto se distribuyo de la siguiente manera:

Presupuesto de Ingresos:

Ingresos Corrientes de libre Destinación	\$ 18.896.997.801
Ingresos Corrientes de la Nación	41.533.993
Regalías	35.858.464.340
Venta de Servicios	302.378.858
Rendimientos Financieros ETESA	102.987.561
ETESA	3.828.260.580
Ministerio de Protección Social	1.983.936.638
Ingresos Corrientes de Libre Destinación (2.006)	4.553.000.000
Rendimientos Financieros ICLD	180.657.658
FOSYGA	72.713.683.170
SGP – SALUD	88.646.908.203
SGP – Propósito General	46.327.544
Rendimientos financieros Regalías.	2.017.943.429
Rendimientos financieros SGP- Propósito General	1.925.000
Rendimientos financieros SGP- Salud	2.644.205.662
Otros Dividendos	231.216.503
Total	\$ 232.050.426.944

Presupuesto de Gastos

Gastos de Funcionamiento	\$ 3.682.393.627
Gastos de Inversión	179.215.782.517
Reservas 100% 2.006	49.152.250.801
Total	\$ 232.050.426.944

Las reservas presupuestales son de la vigencia 2.006 y fueron incorporadas al presupuesto de la vigencia fiscal del 2.007., las modificaciones presupuestales fueron de un 54%, lo que demuestra falta de planificación en materia presupuestal. La comisión lo califica con 40/100.

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

3.1.3.2. *Cumplimiento Normativo.*

En la ejecución del presupuesto de la vigencia se observó que la entidad efectuó la elaboración de los respectivos actos administrativos tales como, las resoluciones que respaldaron la constitución de reservas presupuestales, también se observaron los actos administrativos mediante los cuales se efectuaron modificaciones al presupuesto, además de ajustarse a lo establecido en el Acuerdo 044 de 1998 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias. Muy a pesar de ello, los contratos números 477-07,119-07,190-07,118-07,210-07,0142-07, 0173-07, 0109-07, 0135-07, 0149-07, 0056-07 y 0125-07, están amparados con el mismo certificado de disponibilidad, el número 14 del 18 de enero de 2.007, violación al inciso 6º Artículo 25 de la Ley 80 de 1.996., Además, los Registros Presupuestales de la totalidad de la contratación fueron expedidos tres (3) meses después de ser expedido el certificado de disponibilidad Presupuestal. Este componente la comisión auditora lo calificó con 50 puntos.

3.1.3.3. *Evaluación de la Ejecución de Ingresos y Gastos.*

Del total de los recursos presupuestados (\$232.050.426.944.78), sólo se recibió el 68% de los mismos, lo que origino un déficit en la vigencia del orden de los \$73.827.907.920. Por ello, la comisión auditora lo califica con 68.

3.1.3.4. *Evaluación de la Ejecución de Gastos.*

El Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, para la vigencia 2.007, tuvo una asignación definitiva de recursos del orden de los \$232.050.426.944.78 de los cuales se comprometieron \$219.559.913.437.77 que representan el 94.62%; se autorizaron giros por \$ 88.045.248.726.88 que son el 37.94% de los compromisos adquiridos. El total de gastos ejecutados se discriminan así: Gastos de inversión \$166.227.607.939, gastos de funcionamiento \$3.680.054.697 y reservas 100% del 2.006 \$49.152.250.801.; se recibieron transferencias del orden de los \$158.222.519.024, para dar cumplimiento a los distintos programas y proyectos de inversión de la vigencia.

El Departamento Administrativo Distrital de Salud - “DADIS”, sólo autorizó el pago del 37.94% de los compromisos adquiridos durante la vigencia, lo que se originó que se constituyeran cuentas por pagar por valor de \$68.200.603.763.50 y reservas presupuestales por valor de \$17.512.144.134, que representan el 62 % del total de los compromisos adquiridos. Por todo lo anteriormente mencionado, la comisión auditora califica este componente con 80/100.

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

3.1.3.5. Evaluación de la Calidad de los Registros y la Información Presupuestal.

Para el manejo de la información presupuestal en el DADIS, se utilizó el Sistema de Presupuesto Distrital "PREDIS", evidenciándose que la calidad de los registros presupuestales cumple con los requisitos técnicos establecidos; en ellos, se puede diferenciar claramente el rubro presupuestal afectado, concepto, valor, número de certificado de disponibilidad que lo ampara, beneficiario, fecha de expedición y responsable; la información presupuestal consignada genera incertidumbre, dado que un mismo certificado de disponibilidad ampara varios registros. La comisión auditora calificó este componente con 70/100.

3.1.3.6. Calificación de la Gestión Presupuestal y Financiera.

Calificación de la Gestión Presupuestal			
Criterio	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Programación y aprobación	40	0,15	6
Cumplimiento normativo	50	0,25	12.5
Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos	68	0,20	13.6
Cumplimiento de la ejecución de gastos	80	0,20	16
Calidad en los registros y la información presupuestal	70	0,20	14
Puntaje Total		1,00	62.1

3.1.4 Evaluación de la Gestión del Talento Humano

3.1.4.1. Cumplimiento Normativo.

Una vez evaluada la planta de personal que actualmente está funcionando en el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, la Comisión resalta lo concerniente a la creación de la Dirección Operativa de Vigilancia y Control y la asignación a dicha dirección del Centro Regulador de Urgencia y Emergencia - CRUE, que está fundamentado en el Decreto N°0011 de enero 2 de 2.007.

De igual forma, con la aplicación del Decreto N° 00 11, donde se reestructura la Planta de personal del DADIS se le asignan unas funciones específicas a la Dirección de Aseguramiento, como el Manejo del Régimen Subsidiado de Salud;

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

anteriormente manejaba el Régimen Subsidiado, Vigilancia y Control y el Centro Regulador de Urgencia y Emergencia- CRUE.

3.1.4.2. *Gestión para desarrollar las competencias del Talento Humano.*

En cuanto a la Gestión para desarrollar las competencias del Talento Humano, la entidad elaboró un plan de capacitación, el cual se cumplió en un cincuenta por ciento (50%), dándole participación a los empleados que en verdad necesitaban la capacitación para el desempeño de sus actividades y en cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

3.1.4.3. *Contratación de prestación del Servicios.*

La comisión pudo observar que las OPS, con la aplicación del Decreto de reestructuración se redujeron ostensiblemente; sin embargo, se evidenció que los informes de gestión presentados por cada una de las personas contratadas, no reunían los requisitos que un buen informe, estos por ninguna circunstancia merecían la aceptación por parte del interventor, no existe en ellos veracidad del desarrollo de la actividad del contratista, debió planearse de verdad un seguimiento y una valoración de lo realmente realizado por cada una de las OPS contratadas.

Podemos concluir entonces y apoyados en el estudio realizado a la muestra e la contratación hasta el momento, que en el Departamento Administrativo de Salud – DADIS-, que todas éstas irregularidades encontradas crean duda acerca de la efectividad de los planes, programas, metas y objetivos propuestos.

3.1.4.4. **Calificación de la Gestión del Talento Humano.**

Calificación de la Gestión del Talento Humano			
Criterio	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento normativo	80	0,35	32
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	50	0,35	17
Contratación de prestación de servicios	30	0,30	9
Puntaje Total		1,00	58

3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El equipo auditor no pudo registrar los resultados del análisis cualitativo y cuantitativo de la evaluación de las actividades y compromisos suscritos en el Plan de Mejoramiento correspondiente a la vigencia Fiscal 2.006, dado que el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS para la vigencia auditada no suscribió dicho Plan con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con miras a lograr que la labor auditora lleve a que se emprendan actividades de mejoramiento de la Entidad. En consecuencia, por sustracción de materia, se torna infructuoso cualquier pronunciamiento sobre este punto.

Objetivo Misional	Cumplimiento
Plan de Mejoramiento	0

La Comisión Auditora solicitó mediante oficio AF-0C-DADIS-057-09 al Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS el Plan de mejoramiento que debió suscribir la entidad con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en lo que tiene que ver con la Auditoría que se realizó en la vigencia Fiscal de 2007, que corresponde a la vigencia 2006; mediante oficio SUBDIR 049-2009 el DADIS manifestó que dicho Plan de Mejoramiento **no se encontraba disponible para su entrega**. En consecuencia la Comisión Auditora evidenció que el DADIS no suscribió Plan de Mejoramiento con la Contraloría Distrital de Cartagena para subsanar y corregir las observaciones formuladas en el informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular correspondiente a la vigencia 2006, contradiciendo lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°303 del 30 de diciembre de 2.008, en virtud de la cual se adoptó la resolución N° 5872 del 2.007.

En virtud de lo anterior, la Comisión Auditora hizo un rastreo de los planes de mejoramiento correspondiente a la vigencia Fiscal 2006, observándose que el DADIS sólo adoptó tres (3) acciones correctivas, de las veintidós (22) observaciones efectuadas en el informe anterior. En razón a que los planes se han Cumplido parcialmente, las acciones correctivas de los hallazgos permanecerán en el nuevo Plan de Mejoramiento hasta tanto se cumplan en su totalidad.

3.3. Evaluación y Calificación del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS obtuvo una calificación de **1.39187**, encontrándose en un nivel de riesgo **Alto**, con un grado de confianza **bajo**. Esta calificación indica que el Sistema de Control Interno no es efectivo, no otorgando confiabilidad a la organización para el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Nivel de Riesgo	Calificación (Puntos)
ALTO	0

Durante el desarrollo del Proceso Auditor, la Comisión Auditora evaluó el Sistema de Control Interno del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, acorde con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 87 de 1.993, que establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los Sistemas Contables, Financieros, de Planeación y Operacionales de la respectiva Entidad.

Además en las entidades del Estado la implementación del Sistema de Control Interno es imperativa a partir de la Constitución Política de 1.991. De igual forma los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, dispone: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”.

En este orden de ideas se pudo evidenciar, que el Sistema de Control Interno del Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS en el año 2007, presentó debilidades que influyeron en la Gestión y los resultados, siendo las más importantes las relacionadas con los sistemas de información, la administración del riesgo, archivo documental, en el área de contratación y la ausencia de manuales de procedimientos.

Los manuales constituyen un componente del Sistema de Control Interno, que se requieren para obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral, que contenga todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en la entidad. Así mismo, éstos se constituyen en una guía de uso individual y colectivo que permite el conocimiento de la forma como se ejecutan o desarrollan cada una de las funciones Administrativas del DADIS, propiciando la realización del trabajo bajo un lenguaje común de cada uno de los funcionarios. En consecuencia, la entidad no está cumpliendo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 87 de 1.993 y el artículo 2º del Decreto 1537 de 2.001.

Se evidenció que el DADIS, no cuenta con una unidad administrativa responsable del manejo del archivo que forme parte de la misma estructura de la Entidad. Los archivos no se encuentran debidamente organizados atendiendo al concepto de un archivo total, en consecuencia, la Entidad no está cumpliendo con los principios

generales que rigen la función archivista tales como: Disponer de la documentación organizada, en forma tal que la información Institucional sea accesible y recuperable para uso de la Administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia. Por ello, es responsabilidad del DADIS la organización, conservación, uso y manejo de los documentos de acuerdo a lo establecido en Ley 594 de julio 14 del año 2.000, además la Entidad está en la obligación de capacitar y actualizar los funcionarios encargados del archivo, en sistemas y actividades relacionadas con su labor (Artículo 18 Ley 594 de julio 14 del 2.000).

En conclusión, los archivos no son más que el conjunto de documentos producidos y recibidos por una persona o Entidad en razón de sus funciones o de la actividad que desempeñaren, los cuales deben estar organizados respetando el orden de producción o recepción.

La evaluación del Sistema del Control Interno del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS se realizó teniendo en cuenta la valoración de las áreas involucradas con los procesos operativos, financieros y de contratación, desarrollados por la entidad en la vigencia del 2007.

La apreciación obtenida del sistema de Control Interno del Departamento Administrativo Distrital de Salud -DADIS, se obtuvo de la revisión y análisis de los documentos e informes aportados por el punto de control, de las entrevistas sostenidas con los responsables de los procesos de las diferentes direcciones tales como: Administrativa, Financiera y Presupuestal, Aseguramiento, Prestación de Servicios, Salud Pública y Vigilancia Inspección y Control.

A continuación se muestra una descripción abreviada de lo percibido en cada una de las fases, lo que permitió tener una visión general del Sistema de Control Interno.

Primera Evaluación: Fase de Planeación

COMPONENTE	CALIFICACION	RIESGO
1. Ambiente de Control	1,08	Alto
2. Valoración del Riesgo	2,05	Alto
3. Actividades de Control	0.47	Bajo
• Evaluación General	-	-
• Presupuesto	-	-
• Contratación	-	-

4. Monitoreo	1,61	Alto
5. Información y Comunicación	3,00	Alto

Segunda Evaluación: Fase de Planeación

COMPONENTE	CALIFICACION	RIESGO
1. Ambiente de Control	1,68	Alto
2. Valoración del Riesgo	0,00	Bajo
3. Actividades de Control	0.82	Medio
• Evaluación General	-	-
• Presupuesto	-	-
• Contratación	-	-
4. Monitoreo	2,53	Alto
5. Información y Comunicación	3,44	Alto

Tercera Evaluación: Fase de Ejecución

COMPONENTE	CALIFICACION	RIESGO
1. Ambiente de Control	1,32	Alto
2. Valoración del Riesgo	1,78	Alto
3. Actividades de Control	0.82	Medio
• Evaluación General	-	-
• Presupuesto	-	-
• Contratación	-	-
4. Monitoreo	2,53	Alto
5. Información y Comunicación	3,44	Alto

COMPONENTE 1: AMBIENTE DE CONTROL

La calificación del ambiente de control arrojada fue de 1,32 que corresponde a un riesgo ALTO, debido a que los directivos y empleados, aunque tienen conocimiento de la visión y misión de la entidad, la cual está orientada a mejorar el estado de Salud de la Población Cartagenera y sus corregimientos cercanos, por el cambio de administración y la alta rotación del personal, no existe un adecuado grado de compromiso. Además, no se aplicó correctamente el auto control como herramienta de mejoramiento continuo.

COMPONENTE 2: VALORACION DEL RIESGO

La entidad no realizó la identificación y valoración de los riesgos en todas las áreas y procesos, debilidad que afecta el desarrollo de la operación de la entidad; por tanto, las acciones aplicadas para minimizar sus efectos no fueron oportunas y eficientes. Según la calificación obtenida en la valoración del riesgo, esta fue de 1,78 que corresponde a un riesgo ALTO. La alta calificación del riesgo obedece a que la entidad no tiene establecido mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre sus actividades, debido a que no se han elaborado los mapas de riesgos en la entidad con el fin de implantar las medidas requeridas para su control.

COMPONENTE 3: ACTIVIDADES DE CONTROL

La calificación en este componente fue de 0.82, que corresponde a un riesgo MEDIO. Existen unos principios y valores al interior de cada funcionario, pero la Entidad no ha socializado su código de Ética Institucional, en el que se identifican los principios y valores propios de la organización.

COMPONENTE 4: MONITOREO

La calificación en este componente fue de 2.53 que corresponde a un riesgo ALTO. Este riesgo fue alto, debido a que la entidad no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional y no existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales.

COMPONENTE 5: INFORMACION Y COMUNICACIÓN

La calificación en este componente fue de 3, 44 que corresponde a un riesgo ALTO, debido a que la entidad no cuenta con un sistema integrado de información, que contribuya a una efectiva toma de decisiones; no hay flujo efectivo en la interrelación de la información entre las dependencias, por lo tanto los sistemas de información actuales no están acordes al cambio generado por las actividades desarrolladas para la consecución de los objetivos institucionales. En cuanto a la documentación, en el año 2007 el Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS no contaba con un sistema de manejo documental en el cual se garantizara la memoria de la entidad y que la información estuviera debidamente organizada, preservada y disponible, evidenciando deficiencias en el manejo y administración de la misma, afectando su confiabilidad y oportunidad. El

Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS en el 2007 no contaba con Manual de Procesos y Procedimientos.

3.3.1. Matriz General del Sistema de Control Interno.

De acuerdo con la Matriz de Calificación del Sistema de Control Interno, el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS obtuvo una calificación de **1.39187**, encontrándose en un nivel de riesgo **Alto** con un grado de confianza **Bajo**. Esta calificación indica que el Sistema de Control Interno no es efectivo, no otorgando confiabilidad a la organización para el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

COMPONENTE	PUNTAJE	CALIFICACIÓN DEL RIESGO
1. Ambiente de Control	0,1440	MEDIO
2. Valoración del Riesgo	0,2833	ALTO
3. Actividades de Control	0,4201	MEDIO
4. Monitoreo	0,2000	ALTO
5. Información y Comunicación	0,3444	ALTO
TOTAL	1,39187	ALTO

3.4. Calificación consolidada de la gestión.

CONSOLIDACION DE LA CALIFICACIÓN			
ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de ponderación	Calificación Total
Gestión Misional	61	0,30	18.3
Gestión Contractual	46	0,20	9.2
Gestión Presupuestal y Financiera	62.1	0,10	6.2
Gestión de Administración del Talento Humano	58	0,10	5.8
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0	0,15	0
Evaluación del Sistema de Control Interno	0	0,15	0
Calificación Total		1,00	39.5

Por todo lo anterior, este ente de control conceptúa que la gestión y los resultados evaluados, sitúan al Departamento Administrativo Distrital De Salud-DADIS, en el rango de desfavorable, con una calificación de 39.5 puntos sobre cien.

3.5. Líneas de Auditoría.

3.5.1. Contratación.

Para el estudio que la comisión elaboró de la línea de contratación se toma como punto de partida el presupuesto total de la entidad el cual fue de \$232.050.426.944, el de inversión fue de 179.215.782.517, y el de funcionamiento de 3.682.393.517.

Revisado el presupuesto de la entidad, se corroboró que la contratación en la vigencia 2007 ascendió a la suma total de \$ 178.266.008.132, de la cual un monto de \$157.280.847.154 correspondió a contratación suscrita con las ARS. El saldo restante \$20.985.160.978, se discriminó de la siguiente forma: La suma de \$ 1.816.376.194 para la suscripción de 31 contratos por conceptos varios, (programa de nómina, compra insumos para jornada de vacunación, reparación de máquinas fumigadoras, mantenimiento de sillas y escritorios entre otros); la suma de \$ 384.100.000 para la suscripción de 15 contratos de arrendamiento; la suma de \$ 216.068.500; para la suscripción de 31 contratos de publicidad; la suma de \$ 2.562.654.632 para la suscripción de 253 contratos de OPS; la suma de \$ 1.696.829.467 para la suscripción de 32 contratos de suministros e impresos, así mismo, la Comisión de Auditoría verificó que se utilizaron \$ 9.266.559.093 para la suscripción de 72 contratos de servicio de salud y la suma de \$ 4.521.357.995, para la suscripción de convenios con IPS de la Red Pública.

Al realizar el análisis de la ejecución presupuestal en materia de contratación, se verificó que el monto ejecutado para este concepto, equivale a un 76% del total del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia 2007. De este porcentaje el 67% corresponde a contratos de aseguramiento suscritos con las diferentes ARS habilitadas en el Distrito de Cartagena; el 1%, del presupuesto aprobado para contratación fue utilizado en la suscripción de contratos para conceptos varios, (programa de nómina, compra insumos para jornada de vacunación, reparación de máquinas fumigadoras, mantenimiento de sillas y escritorios entre otros), el 0.2%, se determinó para la suscripción de contratos de arrendamiento, el 0.1%; de lo estimado para contratación se utilizó en suscribir contratos de publicidad para la contratación de las Ordenes de Prestación de Servicios; se designaron 1.5%, para la vigencia 2007, el 0.9%; se utilizó para la ejecución de contratos de suministros e impresos, el 5.2% en servicios de salud, el restante 2.5%, se designó para la realización de convenios de salud con IPS de la Red Pública.

*Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DE LA LÍNEA CONTRATACIÓN:

La comisión realizó un análisis especial a la línea de contratación en el Departamento Administrativo Distrital de Salud, DADIS, el cual arrojó el siguiente resultado:

La comisión evidenció que se contrataron un número de 253 OPS, para desarrollar los distintos programas en el DADIS, por un valor de \$2.563.654.632 dentro de los cuales se encuentran, el Proyecto de Prevención y control de enfermedades Inmunoprevenibles, que contempla la realización de las actividades de vacunación en el cual se suscriben 34 contratos con auxiliares de enfermería por valor de \$146.261.196; y el que se encuentra a desarrollar dentro del Plan de Atención Básica, con el nombre de Vigilancia y Control de enfermedades transmitidas por vectores en el cual se suscribieron 44 contratos con abatizadores por un valor de \$137.018.707.

En el estudio realizado a la muestra, se evidenció que el objeto a contratar no estuvo acorde con las políticas, planes y programas que permitiera cumplir los fines institucionales del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL –DADIS-.

Por ejemplo; tomando como punto de referencia, la actividad realizada por las vacunadoras, en donde el gobierno nacional, formula para cada cuatrienio el respectivo Plan Nacional de Desarrollo; Dentro de este Plan, el Ministerio de la protección social debe incorporar el Plan nacional de Salud Pública para ese mismo cuatrienio, cuyo objetivo es la atención y la prevención de los principales factores de riesgos para la salud, y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar. Dentro del Plan nacional de Salud pública para el cuatrienio 2006-2010, está incorporado el Programa Ampliado de inmunizaciones (PAI), como una de las prioridades en salud pública para el logro de la salud infantil.

Los recursos para inversión del programa (compra de inmunológicos y jeringas, equipos y neveras, entre otros) provienen del presupuesto general de la nación o de empréstitos internacionales. Los recursos para el funcionamiento están cofinanciados entre los niveles nacional, departamental y local.

En el programa de vacunación, que hace parte del proyecto Prevención y control de enfermedades Inmunoprevenibles, cuya meta fue la de aplicar terceras dosis de las vacunas de Penta y Polio y única dosis de BBG, al 95% de los niños menores de un (1) año, (21.648) y, dosis única de triple viral y fiebre amarilla, al 95% de los niños menores de un (1) año (21.300); se suscribieron contratos con 34 vacunadoras para el desarrollo del programa; el valor total del contrato fue de \$ 153.117.000, la disponibilidad presupuestal correspondiente fue la número 489, y un rubro existente 02-68-06-20-04-02-02-14, denominado prevención y control de enfermedades Inmunoprevenibles, cuyo objeto fue la contratación de 30 auxiliares de enfermería para realizar actividades de vacunación, casa por casa, en el distrito de Cartagena por el término de seis (6) meses, para la suscripción de 34 enfermeras auxiliares, que dentro de las obligaciones que se determinaron para la realización de la actividad en los respectivos contratos se encontraban:

- Visitar 20 casas diariamente y vacunar a niños menores de 5 años y mujeres en edad fértil que lo requirieran. Observó la comisión que no tuvieron en cuenta el Estudio de Oportunidad y conveniencia, no hicieron mención de la meta del programa, detallando qué clase de vacunas y qué dosis de vacuna necesitaba el programa.
- Consolidar la información estadística de los vacunados diariamente.
- Presentar mensualmente monitoreo rápido de los barrios intervenidos con un 95% de cobertura para todos los vacunados, entre otras.

La comisión auditora evidenció en el estudio realizado a los expedientes de los contratos de las vacunadoras que:

- El informe del interventor no garantiza que el objeto del contrato se haya cumplido a cabalidad porque no describe la labor encomendada al contratista; éste, se limitó a copiar el objeto del contrato en sus informes de interventoría de manera sucesiva, cometiendo en todos el mismo error, y para la comisión se hace difícil cuantificar la actividad desarrollada por las contratistas, teniendo en cuenta que dentro de ellas se encuentra la de aplicar dosis de vacunas.
- En ninguno de los informes presentados por el contratista e interventor, se detalló qué clase de vacunas se aplicaron a los beneficiarios del programa.

- Las contratistas no consolidaron la información personal de los vacunados diariamente.

Dichos informes no contemplan la dirección completa de los beneficiarios del programa, circunstancia que se convierte en una debilidad en el proceso contractual, por la falta de control y supervisión en la ejecución del mismo y que puede incluso, atentar contra los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad unidad y participación contemplados en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y como valores agregados los principios de gratuidad y mejoramiento continuo, además del principio de transparencia establecido en la ley 80 de 1993.

Se realizó estudio comparativo que detallamos a continuación, para determinar cuantas vacunas para el desarrollo del proyecto enfermedades Inmunoprevenibles al DADIS para la vigencia del año 2007, el Ministerio de la Protección social adjudicó para el distrito de Cartagena, cuántas de éstas vacunas se aplicaron de acuerdo al programa y cuál fue la cobertura del mismo en el Distrito.

Vacunas ingresadas durante el año 2007, proyecto enfermedades Inmunoprevenibles al DADIS.

TIPO DE BIOLÓGICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Antipolio	-	20.000	10.000	20.000	-	20.000	15.000	5.000	20.000	10.000	20.000	-	140.000
POLIO INYEC.	-	25	-	-	-	15	-	-	-	-	10	-	50
BCG	-	7.000	-	-	-	3.000	8.000	-	-	3.000	8.000	-	29.000
Penta -	-	15.000	-	5.000	-	15.000	4.800	-	7.200	2.400	10.000	-	59.400
Antiamarilica	-	10.000	5.000	5.000	-	6.000	5.000	3.000	5.000	7.000	10.000	-	56.000
Triple Viral	-	12.000	-	3.000	-	-	8.000	-	5.000	5.000	10.000	-	43.000

**vacunas aplicadas durante el año 2007, proyecto enfermedades
Inmunoprevenibles**

VACUNAS	SALDO AÑO ANTERIOR	ENTRADAS AÑO 07	TOTAL VAC 07	SALIDAS				SALDO ENTID.	SALDO EN ACOPIO FINAL DEL AÑO 07	TOTAL SALDOS
				APLICADAS	DESCAR. POR FCOS ABIERTOS	% DESCAR.	TOTAL SALIDAS			
Antipolio	16680	140000	156680	123341	17918	30%	141259	3591	11830	15421
POLIO INYECTABLE	0	50	50	40	0	5%	40	0	10	10
BCG	1710	29000	30710	24016	0	30%	24016	3273	6510	9783
Penta - Tritanrix HB	6200	59400	65600	58139	0	5%	58139	348	7113	7461
Antiamarilica	2845	56000	58845	45648	2827	30%	48475	2107	8285	10392
Triple Viral	9541	43000	52541	41659		30%	41659	1302	9634	10936

Cobertura año 2007, proyecto enfermedades Inmunoprevenibles

Antipolio			DPT			BCG			HEMOPILUS B			TRIPLE VIRAL			ANTIAMARILICA		
Pob.	VAC	% Cob.	Pob	VAC	% Cob.	Pob	VAC	% Cob.	Pob	VAC	% Cob.	Pob	VAC	% Cob.	Pob.	Vac	% Cob
21648	21772	101	21648	21416	99	21648	21797	101	21648	21416	99	21300	23518	110	21300	23621	111

Fuente Oficina control de vacunación DADIS.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS CONTRATACIÓN VACUNADORAS:

NÚMERO: 0164 /abril /13/2007 (6 meses)

CONTRATISTA: RITA BERTHA PULGARIN DE PADILLA

- No presenta certificado que acredite a la contratista como Auxiliar de Enfermería, requisito descrito en el objeto del contrato.
- El contrato se firma para el año 2007, el mismo año en que se gradúa de auxiliar de enfermería la contratista, no relaciona en el F.U.H.V., fecha exacta de graduación.

CONTRATO NÚMERO: 0152 /abril /09/2007 (6 meses)

CONTRATISTA: ANGELA MARIA REYES DE MARRUGO

- El informe de gestión presentado por la contratista no detalla los beneficiarios del programa, describen en forma general la actividad.
- Fue liquidado en día 31 de diciembre de 2007, pero no fue cancelado en su totalidad, quedando un saldo a favor del contratista de \$850.650, aún existiendo disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para hacerlo

CONTRATO NÚMERO: 0153 /abril 09/2007 (6 meses)

CONTRATISTA: AIDEE EMILDA AVILA VIVERO

- La contratista afirma ser auxiliar de enfermería pero no aporta documento que así la acredite.
- En las planillas presentadas por la contratista, como prueba de sus funciones, no se relacionan el número de casas visitadas, como tampoco detalla a los beneficiarios del programa.

CONTRATO NÚMERO: 0168 /abril 13/2007 (6 meses)

CONTRATISTA: EDENIS LEON DE LA ROSA

- En el informe presentado por la contratista para los meses de julio y de agosto de 2007, no relaciona el número de casas visitadas, como tampoco detalla a los beneficiarios del programa.
- Los informes de interventoría presentado por el señor RICARDO GRANADOS JIMENEZ, director operativo de salud DADIS, son una copia que realizó del primer informe, que conllevan el mismo error.

CONTRATO NÚMERO: 0166 /abril 13/2007 (6 meses)

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

CONTRATISTA: GENOVEBA ZAPATA GARCÍA

- Planilla de pago de aporte a salud vencida.

CONTRATO NÚMERO: 0196 /abril 20/2007 (6 meses)

CONTRATISTA: ISABEL MARIA BANQUEZ RAMOS

- El informe del interventor no guarda relación y coherencia con la actividad realizada por la contratista.
- No existe documento en el expediente que acredite la cancelación del saldo a favor del contratista.

PROGRAMA DE ABATIZACIÓN:

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión del Departamento Administrativo Distrital de Salud, como operario para abatización para el control larvario en viviendas del área urbana del Distrito.

Rubro: Gestión del Plan de atención Básica

Proyecto: Vigilancia y control de enfermedades transmitidas por Vectores.

Meta del proyecto: aplicación de rodenticida a 22.000 viviendas.

Se suscribieron 44 contratos de prestación de servicios por un valor de \$137.018.707.

En este programa, no cuantificaron las viviendas abatizadas ni las áreas del distrito de Cartagena objeto del beneficio; además, no se describe en el contrato qué clase de químicos se utilizarían para dicha abatización; lo que hace suponer a la comisión auditora que el Departamento Administrativo de Salud distrital DA desconocimiento total de los censos de la población pobre y vulnerable 1,2, y 3.

Las obligaciones y funciones del contratista no están taxativamente señaladas en el estudio de Oportunidad y conveniencia.

Se suscribieron contratos con supervisores de los abatizadores y se comprobó mediante visitas realizadas a los barrios El Pozón, Olaya herrera Sector Ricaurte y San Francisco, en una muestra de 50 casa visitadas que la abatización se realizó.

CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD.

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

En estos contratos en especial Prestación integral de los servicios asistenciales de salud que se especifican de acuerdo con el formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud presentado por el contratista al DADIS.

La experiencia y referencias contractuales acreditadas en las propuestas estuvieron conforme a las disposiciones y acordes al objeto contratado demostrando la existencia, en el caso que nos atañe, por medio del Formulario de Inscripción en el Registro Especial de prestadores de Servicios de Salud, y habilitadas por el DADIS.

El valor de los servicios presentados en las propuestas que se anexaron a los contratos en su gran mayoría estuvo sujeto a los precios que se rigen en el mercado; en estos casos en particular por medio del Formulario de Inscripción en el Registro Especial de prestadores de Servicios de Salud que presenta el contratista al DADIS.

OBSERVACIONES GENERALES SOBRE CONTRATACION

- La Comisión Auditora detectó varias circunstancias que constituyen prácticas recurrentes en el proceso contractual y que se determinan como falencias e irregularidades, que se enuncian a continuación:
- La comisión auditoría concluyó que la contratación directa realizada en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD –DADIS-, cumplió en parte con los requisitos legales consagrados en la Ley 80 de 1993; sin embargo, resaltamos que la falta de un MANUAL DE CONTRATACIÓN en la entidad, genera riesgos que se pueden ver materializados en el desarrollo de la ejecución del contrato que pueden eventualmente afectar el cumplimiento del objeto contractual o causar un daño irreparable como lo podemos evidenciar seguidamente. Dentro del estudio que se realizó a la muestra tomada por la comisión, encontramos el contrato número 0164 /abril /13/2007 (6 meses), contratista RITA BERTHA PULGARIN DE PADILLA, por un valor de \$5.103.900 no se evidencia en el expediente certificado que acredite a la contratista como Auxiliar de Enfermería requisito descrito en el objeto del contrato.

El contrato se firma para el año 2007, el mismo año en que se gradúa de auxiliar de enfermería la contratista, no relaciona en el F.U.H.V., fecha exacta de graduación y dentro de los requisitos para suscribir el contrato se

encuentra ser auxiliar de enfermería por un período no menor de un año. Se evidencia un presunto favorecimiento e inobservancia al principio de transparencia.

- El DADIS realiza los pagos comprometidos a través del PREDIS, encontrando evidencia, la comisión auditora que en cada contrato se deja constancia de este trámite en donde detallan la forma de pago valor, fecha, concepto. De estos, se verificó que obedecieron a lo pactado; no obstante, ello no asegura que el objeto contractual, ni el plazo se cumplieran pues el sistema no requiere constancia del cumplimiento; fallando así a los fines o propósitos que dieron origen a la contratación.
- Las cuentas o pagos no correspondían a los términos establecidos en las obligaciones contractuales pactadas. (Plazos contractuales y cronogramas de actividades)
- Otra falencia detectada, es que el punto de control no verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para los pagos correspondientes (actas, informes de interventoría y certificaciones entre otras); tal es el caso de las certificaciones entregadas por los contadores de las personas jurídicas contratistas que se limitan a dar un informe general del paz y salvo que la entidad contratista tiene por concepto de seguridad social sin los detalles que establece la ley para estos casos.
- Aunque se evidenció que las cuentas canceladas o pagos efectuados afectaron el correspondiente registro presupuestal y el rubro respectivo que ampara la obligación contractual, se detectó que de la disponibilidad presupuestal inicialmente expedida no se descontaba el valor de las obligaciones cumplidas por lo que el saldo de la cuenta resultaba irreal en el período en que se generaba otro compromiso con cargo a dicho rubro, tal es caso de los contratos número: 0142-04-04-2007, 0173-13-04-2007, 0109-04-04-2007, 0149-04-04-2007, 0056-13-03-2007, 0135-04-04-2007, 0125-04-04-2007, 084-2007, 043—2007.
- La comisión verificó que la publicación de los contratos en la Gaceta Distrital; No obstante en lo referente a la aplicación del Decreto 2434 de 2006 resultó virtualmente imposible verificar el cumplimiento de publicación en el portal único de contratación pues el DADIS, no realiza este proceso en forma directa, sino el Distrito de Cartagena, lo que constituye una debilidad y posible vulneración al deber de selección objetiva y al principio de transparencia, pues esta si contrata servicios relacionados con su objeto misional.

- Mediante inspección física, se corroboró que en el contrato número 0590-19-12-2007 las cantidades no estaban acordes con las normas técnicas y no se ajustan a las pactadas en el contrato; se realizó señalización en lugares indebidos, como por ejemplo, en la oficina donde se encuentra la comisión instalada, en la que instalaron señalización de salida de emergencia cuando esa oficina solo tiene una salida; en los pasillos se repiten los avisos de EVACUACIÓN y, en una de las oficinas que se encuentran instaladas en el segundo piso de la entidad donde funciona la dependencia de planeación, existe una sola salida con cuatro divisiones, a la cuales le colocaron el mismo aviso de EVACUACIÓN; a cada una así mismo, los carnet de VISITANTES, hasta el momento no han sido utilizados y están guardados en una caja encima de un estante en el almacén de la entidad. Denotándose claramente una gestión antieconómica por parte del DADIS.
- La comisión verificó que en los contratos celebrados con personas jurídicas, estuvieran debidamente constituidas las pólizas de garantía y que la duración de la empresa no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más. (Art. 6 Inciso 2o. de la Ley 80 de 1993)
- Una práctica recurrente en la entidad auditada detectada en el trabajo de campo, es que esta no cumple con los términos para efectuar la liquidación de los contratos en los cuales se ha cumplido el plazo estipulado, o bien el objeto se ha cumplido antes del tiempo, o no se ha cumplido en el plazo, permitiendo que los contratos permanezcan en el tiempo de manera injustificada o innecesaria.
- Se encontró dentro de la muestra seleccionada del programa de las vacunadoras, que por lo general, en cuanto al plazo del contrato, la entidad contratante lo fijó en seis (6) meses, pero no se encontró en los estudios de conveniencia y oportunidad qué criterios utilizó para determinar este plazo, con el agravante que estos terminaban antes del tiempo estipulado; situación que denota falta de planeación consecuencias que se desprenden por no poseer un manual de contratación. (Decreto 2170 de 2002, Reglamentación y fortalecimiento de los principios de transparencia y selección objetiva)
- Otro aspecto que se detecta es que el DADIS, no incorpora en las carpetas contentivas de los contratos toda la documentación relacionada con estos, tales como: pagos efectuados de seguridad social, de recibo final de obra o servicios. Además las carpetas no son foliadas y archivados los documentos en forma cronológica, (Ley 594 de 2001), lo que se presta para irregularidades en el manejo de ellas.

- No se especifica claramente por medio de prueba documental en qué se invirtió el anticipo pagado a las diferentes contrataciones suscritas por el DADIS, incumplimiento con lo establecido en el artículo 7 del decreto 2170 de 2002, además no se halló registro sobre los rendimientos financieros provenientes de los recursos entregados como anticipo de los siguientes contratos: 0149-07, 0142-07, 0251-07, 0131-07, 0146-07, 0119-07, 0107-07 y 0589 – 2007, las inversiones que se realizaron para mejorar la prestación del servicio, (objeto principal del pago anticipo), no fueron soportadas con documentos que demostraran la compra o pago de los bienes adquiridos, el contratista solo se limitó a informar por medio de oficio que el dinero que se entregó como anticipo se utilizó para compra de instrumentos para mejorar la prestación del servicio de la clínica (MARLYNS), en este caso, pero no se encontró en el expediente documento real que demuestre dicha compra. (Facturas, recibos, etc.).
- Los estudios de Oportunidad y Conveniencia, que se encuentran relacionados en la muestra tomada por la comisión para el estudio de la contratación en el DADIS, tienen la misma fecha de elaboración, enero 2 de 2007, enero 15 de 2007 y febrero 2 de 2007, y los contratos en su gran mayoría fueron elaborados para el mes de abril de 2007. Bajo qué criterios determinaron si la necesidad a la fecha de la elaboración o la firma del contrato fue mayor o ya no existía; no describen en el estudio las funciones que debe desarrollar el contratista en el caso de los abatizadores.
- No determinan la fecha de iniciación de los contratos, ni en meses ni en días; encontramos en muchos de ellos, término de ejecución, hasta 31 de diciembre o hasta agotar el recurso disponible.
- La comisión auditora resalta el hecho de las liquidaciones de los contratos de prestación de servicios ya que, aunque fueron realizadas en determinados contratos; no fueron cancelados en su totalidad, quedando un saldo a favor del contratista, sin que hasta la fecha se haya encontrado soporte alguno de la cancelación total de la obligación, lo que posteriormente se pueda convertir en una reclamación por parte del contratista, con todas las consecuencias de ley que esta situación acarrea. (intereses moratorios, perjuicio para el Distrito).
- Finalmente, se detectó que al realizar los contratos fue práctica usual, dejar espacios en blanco, en especial, con lo referente a la fecha de suscripción, lo que atenta contra el principio de transparencia en el proceso contractual.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE CONTRATACION

Los siguientes contratos:

324/ 2007, 482/ 2007, 483/ 2007, 561/ 2007, 233/ 2007, 019/ 2007, 016/ 2007, 235/ 2007, 538/ 2007, 266/ 2007, 226/ 2007, 197/ 2007, 115/ 2007, 214/ 2007, 215/ 2007, 477/ 2007, 131/ 2007, 119/ 2007, 554/ 2007, 190/ 2007, 133/ 2007, 145/ 2007, 118/ 2007, 210/ 2007, 052/ 2007, 059/ 2007, 053/ 2007, 439/ 2007, 207/ 2007, 200/ 2007, 082/ 2007, 134/ 2007, 074/ 2007, 115/ 2007, 203/ 2007, 509/ 2007, 554/ 2007, 175/ 2007, 553/ 2007, 514/ 2007, 063/ 2007, 046/ 2007, 409/2007, 212/2007, 320/-2007, 561/ 2007, 197/ 2007 ,038/2007, 220/2007, 136/2007, 128/2007.

- No han sido liquidados.
- No se evidenció pago de aportes a seguridad social en salud y pensión
- El contratista no presentó informe de gestión
- El Interventor no presentó certificación de labor del contratista
- No cumplieron con el objeto contractual

Contrariando lo establecido en el art. 282 de la ley 100 de 1993, evidenciándose una posible violación a la Ley 80 de 1993 en los artículos 60 y 61, y la Ley 104 de 1993 en el artículo 82 (Artículo subrogado por el artículo 45 de la Ley 241 de 1995), los cuales ordenan como obligación la liquidación de común acuerdo de los contratos, dentro de los términos fijados en los pliegos de condiciones o términos de referencia.

CONTRATO No. O589/17/12/2007

CONTRATISTA: JOSE AUGUSTO SOSSA LÓPEZ, representante legal de la Unión Temporal MEDISALUD-CONSULTING U.T.

VALOR DEL CONTRATO: \$1.003.283.000

PLAZO: NUEVE (9) MESES

FECHA DE LEGALIZACIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2007

ENTREGA DE ANTICIPO: 27 DE DICIEMBRE DE 2007

PAGOS PARCIALES: 23 DE MAYO DE 2008 Y 4 DE JULIO DE 2008

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com
A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

- No se observó, por parte de la Alcaldía, en forma apropiada, la etapa de planeación de este contrato, puesto que los términos de referencia presentan deficiencias que incidieron en la ejecución inapropiada del contrato, tal como se observa en el cruce de comunicaciones para efectos de ordenar el inicio del contrato por parte del DADIS, empezando desde lo relativo al personal destinado a dicho contrato, hasta la información que debía ser entregada como línea base para arrancar las actividades y la metodología a emplear para la Interventoría contratada.
- Se viola este principio de la etapa de la planeación del contrato, puesto que al contratar una Interventoría en la que se definen unas actividades propias de estos servicios para realizar respecto a unos contratos ya ejecutados se desvirtúa la necesidad de la misma y del objeto en sí. Tornándose, por tanto, imposible materialmente en el tiempo, poder verificar, constatar y hacer seguimientos a la real ejecución de estos contratos de aseguramiento; por lo que el contrato se convirtió en una auditoría contable y financiera sobre documentos contruidos por las EPSS. Lo cual valga decir, no fue corregido, ni enderezado mediante la formalidad que exigen las actuaciones de la administración pública que en este caso implicaba estudiar y definir la viabilidad legal de una modificación a dicho contrato.
- No obstante la anterior observación, en la ejecución del contrato no se identifica un plan de trabajo con el detalle de las acciones, productos y cronograma en el que se evidencien claramente las actividades, los resultados intermedios y finales y las fecha de presentación de los mismos, propios bien de una Interventoría o auditoría, pese a que existe cruce de comunicaciones entre las partes como si se estuviera en el adelantamiento de la ejecución del contrato.
- No existe un estudio económico previo, que justifique el valor del presupuesto del proyecto y el valor del contrato, por lo que existe incertidumbre sobre el verdadero valor de este para adelantar la actividades de la Interventoría a siete empresas del régimen subsidiado con las que contrató el Distrito en los periodos de octubre de 2006, 2007, y hasta marzo de 2008. Pues no hay una relación de los valores de los contratos de aseguramiento objeto de Interventoría, tampoco relación de costos de los ítems de las actividades de la Interventoría, recursos a utilizar, cantidad de trabajo, personal a emplear y tiempo de dedicación de los mismos.
- Los términos de referencia no dan mayor elemento de cómo se ha de llegar al valor de la propuesta y el contrato, lo que se deja al arbitrio del oferente, y solo se dan pautas sobre la denominación de los ítems de gastos, como son el personal a emplear, costos directos e indirectos.

- Se violó el régimen de contratación y presupuestal, especialmente el principio de anualidad, puesto que se firma un contrato en diciembre diecisiete de 2007, se entrega un anticipo antes de finalizar el año, y en el año siguiente se le da a este mismo contrato una nueva disponibilidad presupuestal y un nuevo registro vigencia fiscal 2008 (certificados de disponibilidad y registro presupuestal No 2002 y 227, folios 1, 2 y 3, por valor de \$ 501.641.500.00,) sin explicación ni justificación jurídica alguna, lo que se constituye la aplicación de la institución de la vigencia futura, lo cual se hizo sin el lleno de los requisitos legales. Todo esto viola los artículos 8º y 10º de la Ley 819 de 2003, “Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes”, “Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (...); así como la Ley 80 de 1993, artículo 25, y 30 entre otros.

- Fue adjudicado mediante el procedimiento de convocatoria pública iniciado el siete de noviembre de 2007, luego que se surtiera el procedimiento de concurso de méritos, (decreto 2170 de 2003).
- No se conoce la propuesta, pero se puede decir que pese a que se estableció la entrega de un anticipo del 50% (\$ 501.641.500) del valor total del contrato se omitieron aspectos mínimos para la entrega y manejo de este así: i) No se solicitó en los términos de referencia ni en la minuta del contrato nada sobre la forma de inversión del anticipo (violación artículo 7º del decreto 2170 de 2003). Tampoco se corrigió esta deficiencia jurídica

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

durante la ejecución del contrato; ii) No se estableció la obligación legal del manejo conjunto del anticipo con la entidad, lo cual se omitió durante la ejecución del contrato inclusive, violándose la norma antes citada; iii) Aparece en el expediente un cuadro sin firmar, aportado durante la ejecución del contrato, el que discrimina los gastos y costos en los que supuestamente se invirtió el anticipo, el cual relaciona la Jefe de Aseguramiento en un oficio de fecha 31 de marzo de 2008, dirigido a la Alcaldesa, en el que le informa: “ en términos generales algunos gastos considerados en la propuesta inicial de la oferta del servicio de Interventoría, no han sido realizados e incluso los salarios reportados en la nomina de personal presentada en los soportes de gastos del anticipo, están muy por encima de los ofertados en la propuesta inicial, lo cual me llama la atención.” (Folio 197); iv) No se observa en dicho expediente que se hayan resuelto estos aspectos del anticipo; v) Ningún funcionario dio aval ni a la inversión del anticipo ni a su manejo, pero al igual se permitió que se gastaran estos recursos, lo cual constituye una omisión del deber legal de dirigir, vigilar y controlar estos recursos de la entidad; vi) También se observó que no se soportaron ni documentaron estos gastos de inversión del anticipo; vii) En dicha relación se hacen gastos como el software, el que además de haber sido un requisito del proceso contractual, inexplicablemente, este se carga al anticipo por un valor de cincuenta millones de pesos; lo que indica que siendo adquirido por el contratista con recursos de la entidad, así como todos los computadores que relacionan como un gasto por la suma de treinta y dos millones de pesos novecientos mil pesos; bienes todos que debieron ser entregados a la entidad al finalizar el contrato; viii) No se explica ni justifica que de este anticipo se invierta en viáticos dieciocho millones de pesos, cuando el contrato tiene como sede de ejecución la ciudad de Cartagena; ix) En arriendo de inmueble se invierten quince millones de pesos, y en adecuación del mismo tres millones quinientos mil pesos, lo cual al igual que los demás gastos no pudieron ser verificados.

- No se ajustó la celebración de este contrato el porcentaje máximo que estipula el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, literal e, que solo permite que los municipios y distritos puedan destinar hasta el 0,4% de los recursos del régimen subsidiado, para financiar los servicios de Interventoría en la respectiva vigencia. Señala sobre la aplicación de esta norma el Ministerio de la Protección Social lo siguiente: “Para calcular el monto de recursos para cubrir la Interventoría del régimen subsidiado debe aplicarse lo previsto en el artículo 5° del Decreto 1020 de 2007. Por lo tanto, el municipio debe destinar hasta el 0.4% de los recursos del régimen subsidiado apropiados en sus presupuestos de la vigencia, luego de haber

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

garantizado la financiación de la continuidad de la afiliación y los recursos con destino al pago de la tasa de la Superintendencia Nacional de Salud, para financiar la Interventoría correspondiente”. (Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud- MPS). Los recursos apropiados por el Distrito en la vigencia de 2007 para el régimen subsidiado ascendieron a la suma de \$157.280.847.154, por lo tanto el valor del contrato sobre pasa el 0.4% de lo apropiado en dicha vigencia fiscal.

- Los pagos siguientes al anticipo efectuado en la vigencia de 2008, no dan certeza contra que resultados, o productos se hayan generados lo mismos, puesto que de acuerdo con la clausula del contrato sobre forma de pago, y pese a que establece que el primer 15% a pagar debe corresponder a la Interventoría de los contratos del periodo de octubre de 2006 a marzo de 2007 (expos, es decir posterior al hecho); y el segundo 15% a la Interventoría (expos) al periodo de abril de 2007 a 30 de septiembre de 2007, no existen en el expediente del contrato estos informes de resultados.
- Según relación de pago hasta julio de 2008 se habían cancelado un total de \$802.626.402, por concepto de anticipo la suma de \$ \$ 501.641.500.00, por un primer pago parcial la suma de \$ 150.492.451; y un segundo pago parcial por la suma de \$ 150.492.451.
- En conclusión, no se encontraron evidencias que den cuenta de la ejecución del objeto, puesto que pese al cruce de información, no existe un informe de diagnostico, ni de evaluación y resultados de estas actividades que obre como soportes para los organismos de control, al igual que sirvan para la liquidación de los contratos de aseguramiento durante las vigencias anotadas.
- De acuerdo con lo anterior, la Entidad, en virtud de lo anterior no ha cumplido con la Ley 1122 de 2007:” Artículo 17º: Liquidación de contratos en el régimen subsidiado. Los gobernadores y/o alcaldes tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente ley, para liquidar de mutuo acuerdo, en compañía de las EPS del Régimen Subsidiado, los contratos que hayan firmado las Entidades territoriales como consecuencia de la operación del Régimen Subsidiado, y que tengan pendiente liquidar en cada Entidad Territorial”.
- No se encontró evidencia sobre los aportes de la seguridad social, no aportaron planillas de pago, los cuales debieron hacer tomando como base de liquidación la nómina de los empleados reportada, y entidad a la que se encuentran éstos empleados afiliados, acompañado de paz y salvo firmado por el contador de la empresa, tipificándose una posible violación de la ley art 282 de la ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de

2002, sobre evasión al pago de seguridad social de los aportes antes mencionados.

- En los folios número 19 a 24 del contrato, encontramos relacionada la Resolución número 54 de marzo de 2007, por la cual se adopta el Procedimiento, Manejo de Anticipo dentro del Sistema de Gestión de la Calidad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos que entra en vigencia el día 26 de marzo de 2007, que es propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C, es preciso preguntar si fue implementado este procedimiento para manejar los anticipos en la ciudad de Cartagena?.
- La disponibilidad presupuestal no se encuentra en el momento de la celebración del contrato, y no se encuentra foliado en este expediente como parte de él, como lo dispone la norma. Es de suponer que esto es debido a la falta de planeación dentro del proceso contractual.
- El punto relacionado con el número 1.5 hace referencia al Certificado de Antecedentes Disciplinarios, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia; folios 076 a 084 presentan certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde se lee: que las empresas integrantes de la Unión Temporal MEDISALUD CONSLTING y sus respectivos representantes legales No Registran Sanciones ni Inhabilidades Vigentes. Pero la comisión evidenció que los certificados de Antecedentes Disciplinarios y de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal de MEDICONSULTIN U.T.JOSE AUGUSTO SOSSA LOPEZ, tienen fecha posterior al cierre de la convocatoria que fue el 17 de noviembre de 2007.
- Conforme a todo lo anterior, El Distrito- DADIS no cumplió con su función de Inspección, Vigilancia y Control en el régimen subsidiado, artículo 43 de la Ley 715 de 2001, por lo que es indispensable que se requiera la información certificada de las liquidaciones de los contratos de régimen subsidiado de las vigencias 2006 y 2007 en las condiciones que exige el formato del MPS para tal efecto, pues ha de entenderse que la Interventoría debe conducir a obtener la información necesaria y pertinente a este fin.

Análisis de los contratos de aseguramiento suscritos entre el Distrito de Cartagena-DADIS con la EPSS SELVASALUD (Nos. 112126, 110126 y 116116) y con la EPSS CAJACOPI (Nos. 200702600 y 200703100).

En desarrollo de la verificación del cumplimiento del programa “Interventoría Externa del Régimen Subsidiado”, se identificaron Informes de Interventoría Internos de los contratos de aseguramiento que suscribió el Distrito de Cartagena con la EPSS SELVASALUD, contratos números 112126, 110126, 116116 y otro sí

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

110126-1 al contrato 110126; y los Contratos números 200702600 y 200703100 con la EPSS CAJACOPI. Del análisis de estos contratos se evidenció lo siguiente:

Hallazgos Contratos de Aseguramiento.

Hallazgo N°1.

La comisión auditora pudo verificar que los contratos suscritos con SELVASALUD Nos: 112126, 116116 y 110126 tenían término de ejecución hasta el 31 de marzo de 2007, pero sólo se expidieron las pólizas de garantía de cumplimiento en fecha 01 de marzo de 2007, las cuales no presentan la aprobación por parte del contratante. En el expediente del otro sí N°110126-1 del contrato N° 110126 no se evidenció esta póliza. Por otra parte, en los contratos que se suscribieron con CAJACOPI (200702600 y 200703100), se observó que la expedición y aprobación de las pólizas de garantía de cumplimiento se dió 20 días después del inicio de la vigencia de los mismos. Dicha situación representa riesgos a la entidad ante un incumplimiento por parte de las EPS'S contratistas; lo que se constituyó como una presunta violación a la cláusula vigésima primera consignada en el contrato, y lo reglado en la Ley 80/93, art. 25 numeral 19, en concordancia con el art. 41; Ley 734/02, art. 34; Decreto 679 de 1994, artículo 18. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo N° 2.

Los contratos mencionados anteriormente, a la fecha del presente informe no se han liquidado, pese a existir informes de interventoría internos que recomiendan no solo su terminación si no su liquidación unilateral por incumplimiento de los objetos contractuales, presentándose una presunta violación a las cláusulas vigésima cuarta, vigésima sexta, vigésima séptima, y vigésima novena del contrato, y lo reglado en la Ley 80/93 en sus artículos 18, 60 y 61, los acuerdos números 244, artículo 62, y 343, artículo 1, emanados del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, del 31 de enero de 2003 y 02 de octubre de 2006 respectivamente; Ley 734/02, art. 34. Lo anterior, ha impedido establecer los saldos de liquidación a favor o en contra de la Administración Distrital. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo N° 3.

El Distrito de Cartagena suscribió los contratos de aseguramiento números 112126, 110126, 116116 y otro sí 110126-1 al contrato 110126 con la EPSS

SELVASALUD, la cual no contaba con la infraestructura locativa para el funcionamiento y atención de sus usuarios, es decir, no tenía presencia operativa, así como tampoco la garantía de la Red Prestadora de Servicios a sus afiliados para los servicios contratados, según se registra en los informes de interventoría. La anterior situación muestra incumplimiento del objeto contractual, no obstante se canceló \$ 2.431.199,42 por dichos contratos, generando presuntamente daño patrimonial a los recursos transferidos por la Nación para el sector salud por el valor cancelado. Lo anterior, constituye una presunta violación a la Ley 80/93 en sus artículos 3, 4 numeral 5; 5 numeral 2; 6, 8 numeral 1 literal a; además los artículos 14, 18 y 26; Artículo 410 del C.P, como también, la Ley 610/00 artículo 3; Ley 734/02, art. 34. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, fiscal y penal.

Hallazgo N° 4.

El Distrito de Cartagena suscribió el 30 de Marzo de 2007 los contratos de aseguramiento números 200702600 y 200703100 con la EPSS CAJACOPI, contrariando el art. 2º del Acuerdo 346 de 2006 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud – CNSSS, pues la contratista no cumplía los requisitos del Acuerdo 294-CNSSS (artículo 6º, inciso 4º) y el art. 2º del Acuerdo 303-CNSSS, en cuanto al número mínimo de afiliados. Además, durante el término de ejecución contractual la interventoría interna determinó que la contratista no contaba con la infraestructura locativa requerida para el funcionamiento y atención de sus usuarios, es decir, no tenía presencia operativa en la ciudad de Cartagena. Pese al presunto incumplimiento del objeto contractual, no obstante se canceló \$ 47.399.706,43 a la contratista, provenientes de los recursos transferidos por la Nación para el sector salud en el orden de \$ 33.340.134,27 y esfuerzo propio por \$ 14.059.572 16, y aún, se observa que estos contratos se encuentran sin liquidar; Lo anterior, constituye una presunta violación a la Ley 80/93 en sus artículos 3, 4 numeral 5; 5 numeral 2; 6, 8 numeral 1 literal a; además los artículos 14, 18 y 26; Artículo 410 del C.P., como también, la Ley 610/00 artículo 3; Ley 734/02, art. 34. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, fiscal y penal.

En conclusión se presenta un presunto daño patrimonial con los contratos de aseguramiento suscritos con las EPSS SELVASALUD y CAJACOPI por 49.740.905,9. pesos.

Hallazgo N° 5

Anticipos Entregados: En los contratos números N° 0149-07, 0142-07, 0251-07, 0131-07, 0146-07, 0119-07, 0107-07 y 589 - 07, se pactó un anticipo del 50% cuyo pago se hizo efectivo; sin embargo, no reposa en el expediente planilla de pago que dé cuenta de este hecho; así mismo, estos pagos no se reflejaron en los estados financieros a 31 de diciembre del 2.007, con presunta violación a la Resolución 354 del 2.007 de la Contaduría General de la República.

Hallazgo N° 6

Promoción y Prevención: No se le dio cumplimiento a lo reglado en el Acuerdo 229 de 2.002, en el sentido que una proporción de la UPC-S, el 4.01%, que debía destinarse para acciones de promoción y prevención, (\$6.306.961.970), para la vigencia 2.007, solo se destinaron \$432.502.000. Administrativo con alcance Disciplinario.

Hallazgo N° 7

Interventoría: No se le dio cumplimiento a lo señalado por la Ley 1122 del 2.007, Artículo 13 inciso e, que hace referencia al porcentaje de los recursos invertidos en aseguramiento que se debían destinar para la contratación de Interventoría en la Entidad; que para la vigencia del 2007, debía ser de \$ 629.123.388, y se comprometieron los recursos del orden de de los \$103.283.000, al suscribir el contrato 589-07, sobre pasando el porcentaje ordenado por la anterior Ley. Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario y penal.

Hallazgo N° 8

Caja Menor: El libro de caja menor se encuentra con tachaduras y enmendaduras, le hace falta la columna de las fechas. Hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 9:

Caja Menor: El comprobante de caja menor N° 822 por valor de \$100.000, su soporte es un papel sin formalidades del pago, para el diligenciamiento de la firma digital del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. Hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 10:

Gestión Documental: En el Departamento Administrativo Distrital de Salud “DADIS”, durante la vigencia 2.007, no contó con archivos organizados relacionados con la documentación contable como lo establece la Ley 594 del 2.000 especialmente en los Artículos 1, 10, 11, 12, 13, 14, y 15, ni con los manuales de procesos y procedimientos contables, lo que no permitió que se integraran las diferentes áreas de la entidad. Administrativo con alcance Disciplinario.

Hallazgo N° 11:

En el contrato N° 0149-07, suscrito con clínica Sayvi Ltda., por valor de \$300.000.000, se le hizo un anticipo de \$150.000.000 en el expediente no aparece documento que dé cuenta de dicho anticipo, ni documento que soporte el cumplimiento del objeto contractual. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 12:

En el contrato N°0142-07, suscrito con clínica Mar lynes, por valor de \$100.000.000, se le hizo un anticipo de \$50.000.000 en el expediente no aparece documento que dé cuenta de dicho anticipo ni documento que soporte el cumplimiento del objeto contractual. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 13:

En el contrato N° 0251-07, suscrito Alfredo José Morales , por valor de \$32.000.000, se le hizo un anticipo de \$16.000.000 en el expediente no aparece documento que dé cuenta de dicho anticipo ni documento que soporte el cumplimiento del objeto contractual. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 14:

En el contrato N° 0131-07, suscrito con Gestión Salud Ltda., por valor de \$500.000.000, se le hizo un anticipo de \$250.000.000 en el expediente no aparece documento que dé cuenta de dicho anticipo, ni documento que soporte el cumplimiento del objeto contractual. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 15.

En el contrato N° 0146-07, suscrito con Laboratorio Clínico Javier Bajaire Morad, por valor de \$25.000.000, se le hizo un anticipo de \$12.500.000 en el expediente no aparece documento que dé cuenta de dicho anticipo, ni documento que soporte el cumplimiento del objeto contractual, tampoco aparece el pago del saldo del contrato. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 16:

En el contrato N° 0119-07, suscrito con Pragma Caribe, por valor de \$100.000.000 se le hizo un anticipo de \$50.00.000, en el expediente no aparece documento que dé cuenta de el cumplimiento del objeto contractual. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 17:

En el contrato N° 0107-suscrito con Centro Medico Integral del Cabrero por valor de \$150.000.000, se le hizo un anticipo de \$75.000.000 en el expediente no aparece documento que dé cuenta de dicho anticipo, ni documento que soporte el cumplimiento del objeto contractual. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

*Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Hallazgo N° 18:

La comisión auditora pudo verificar que en el contrato No: 0589/2007, el representante legal de MEDICONSULTIN U.T., no presentó certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general y tampoco el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, ya que los certificados encontrado en el expediente tienen fecha de 8 de abril de 2008 fecha posterior y el contrato tiene fecha de 17 de diciembre de 2007. Violando presuntamente lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Contraloría General de la República, en el que conste que no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales, Todo proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). Tipificándose de esta forma un presunto Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

No se encontraron evidencias que den cuenta de la ejecución del objeto, puesto que pese al cruce de información, no existe un informe de diagnóstico, ni de evaluación y resultados de estas actividades que obren como soportes para los organismos de control, al igual que sirvan para la liquidación de los contratos de aseguramiento objeto de la interventoría durante las vigencias anotadas. Presunta violación a la Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 14 y 26, artículo 8º ley 42 de 1996, el Artículo 3º Ley 610 del 2.000 y el contrato en las cláusulas 1ª y 2ª, objeto y obligaciones del contratista respectivamente. Hallazgo Administrativo con presunto alcance Fiscal, disciplinario y penal.

Hallazgo N° 19:

En el contrato suscrito con MEDICONSULTING U.T., 589/2007 se violó el principio de planeación de la contratación dado que fue suscrito el 17 de diciembre de 2007, y correspondió a la interventoría de los contratos de aseguramiento que habían sido ejecutados vigencia de los años 2006 y 2007. Presentándose de esta forma una presunta violación a los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 8º del decreto 2170 de 1994. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo N° 20:

En el contrato suscrito con MEDICONSULTING U.T., 589/2007, se comprometieron vigencias futuras dado que fue suscrito el 17 de diciembre de 2007, y se dio el anticipo el 27 de diciembre de 2007, y se expidieron disponibilidad y registros presupuestales en la vigencia del año 2008, sin la debida autorización violándose de esta forma el principio de anualidad los artículos 10º y 8º de la Ley 819 de 2003.

Hallazgo N° 21:

La comisión auditora pudo verificar que en los contratos No 324/ 2007, 482/ 2007, 483/ 2007, 561/ 2007, 233/ 2007, 019/ 2007, 016/ 2007, 235/ 2007, 538/ 2007, 266/ 2007, 226/ 2007, 197/ 2007, 115/ 2007, 214/ 2007, 215/ 2007, 477/ 2007, 131/ 2007, 119/ 2007, 554/ 2007, 190/ 2007, 133/ 2007, 145/ 2007, 118/ 2007, 210/ 2007, 052/ 2007, 059/ 2007, 053/ 2007, 439/ 2007, 207/ 2007, 200/ 2007, 082/ 2007, 134/ 2007, 074/ 2007, 115/ 2007, 203/ 2007, 509/ 2007, 554/ 2007, 175/ 2007, 553/ 2007, 514/ 2007, 063/ 2007, 046/ 2007, 409/2007, 212/2007, 320/-2007, 561/ 2007, 197/ 2007 , 038/2007, 220/2007, 136/2007, 128/2007, no adjuntaron a los expedientes contentivos de los contratos, planillas de pago a seguridad social en salud y pensión, contrariando lo establecido en el art 282 de la ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007y tipificándose de esta forma un presunto hallazgo de tipo administrativo.

Hallazgo N° 22:

En los contratos número: 0121/2007, 0128/2007, 12572007, 0040/2007, 0538/2007, 0197/2007, 0115/2007 0131/2007, 011972007, 0145/2007, 0118/2007, 0210/2007, 0439/2007, 0554/2007, la comisión encargada de desarrollar la línea de contratación evidencio que los contratistas no presentaron informe de gestión violando presuntamente la Ley 80 de 1993, en el numeral 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse, tipificándose de esta manera un presunto hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

Hallazgo N° 23:

En el contrato 0538/2007, Contratista: FUNDACIÓN NUEVA COLOMBIA, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 24:

En el contrato 0439/2007, Contratista: ELSA CAJAR GONZALES-RUBIO, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 25:

En el contrato 052/2007, Contratista: ELENA OSORIO VELEZ, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 26:

En el contrato 0509/2007, Contratista: WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 27:

En el contrato 0207/2007, Contratista: ZOE GONZALES SARMIENTO, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 28:

En el contrato 200/2007, Contratista: ALEJANDRO PEREZ PARRA, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 29:

En el contrato 0136/2007, Contratista: FRANCISCO SOLEIMAN CARMONA, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 30:

En el contrato O133/2007, Contratista: SATURNINA GOMEZ HERNANDEZ, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 31:

En el contrato O554/2007, Contratista: VOX POPULI, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.

Hallazgo N° 32:

El Departamento Administrativo Distrital de Salud, "DADIS", no suscribió con la Contraloría Distrital el Plan de Mejoramiento vigencia fiscal 2.006., tal como lo contempla la Resolución Orgánica 5544 de marzo 11 de 2.004 y adoptada mediante resolución N° 048 de 2.004 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. Hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo N° 33:

Los archivos no se encuentran organizados, tal como lo contempla Ley 594 del 14 de julio del 2.000. Hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo N° 34:

La entidad no contó para el 2.007, con Manuales de Procedimientos, ni Indicadores de Gestión. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo N° 35:

Para la vigencia fiscal del 2.007, la entidad no elaboro el mapa de riesgo. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo N° 36:

Realizado el análisis a los formatos diligenciados por el sujeto de control para la vigencia 2007, se concluye lo siguiente:

- Para la vigencia Fiscal de 2.007, no se evidenció en el DADIS un Plan de Acción Ambiental.

- No posee Inventario de los Impactos Ambientales directos e indirectos que ocasiona la Entidad.
- No posee procedimientos en el que se encuentren establecidos los factores Ambientales.
- Plan de contingencia, para emergencia y/o desastres.
- El DADIS no incorpora dentro de su estructura orgánica el área ambiental.

Por otro lado, las acciones de tipo ambiental se generan tanto de la gestión interna como de la externa; resulta entonces claro concluir que la administración no tiene el más mínimo cuidado de preservar los recursos naturales, si tenemos en cuenta que no existen controles adecuados que propendan por el uso de estrategias de optimización del recurso agua, consumo de energía, consumo de papel, etc.

Otro punto, es lo relacionado con el programa de control y seguimiento a la calidad del agua en la ciudad de Cartagena; sobre este punto es necesario que el DADIS en su informe de rendición de cuentas, debe informar a esta contraloría sobre las acciones implementadas en este programa durante la vigencia que se rinde, lo cual debe señalar el número de muestreos realizados durante toda la vigencia. Hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 37:

la Comisión de Auditoría verificó que se utilizaron que durante la vigencia fiscal del año 2007 se suscribieron contratos con la red privada por valor de 9.266.559.093 pesos, y la suma de \$ 4.521.357.995, para la suscripción de convenios con IPS de la Red Pública, violando presuntamente de esta manera el artículo 20 de la Ley 1122 de 2003. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

3.5.2. Revisión implementación MECI Y SGC.

En la etapa de ejecución del proceso auditor, la Comisión Auditora evidenció que el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS tuvo un grado o porcentaje de avance muy bajo(30%) en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno - MECI y el SGC durante la vigencia Fiscal 2.007; razón por la cual no esta acorde con lo contemplado en la Ley 87 de 1.993, la cual establece las normas para el ejercicio del Control Interno en todas las Entidades y organismos del Estado en concordancia con el artículo 1º del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2.005, por medio del cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno.

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Se resalta el hecho que la Entidad para la vigencia Fiscal de 2.008 trabajó en la Implementación del MECI y SGC, observando que a través del decreto 0928 de diciembre 4 de 2.008 se elaboró y adoptó el Código de Buen Gobierno, Código de Ética, procedimientos para el desarrollo del talento humano, programa de reinducción a los funcionarios, acuerdos de gestión, modelo de operación por procesos, el cual esta conformado por el Mapa de Procesos y las caracterizaciones , procedimiento de Administración de Riesgo, procedimiento de producto no conforme, Mapa de Riesgo por Proceso, Mapa de Riesgo Institucional Políticas de Administración de Riesgos, Manual de Calidad y MECI, Manual de Operación y Política de comunicación Organizacional e Informativa entre otros. Se aclara que a la fecha de práctica de la auditoría estos productos no han sido socializados a los funcionarios de la entidad; observándose que para la vigencia del 2.008 el porcentaje de avance del SGC fué del 60%.

3.5.3. Revisión información reportada en la Cuenta Fiscal.

El Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, rindió la cuenta anual consolidada a la Alcaldía Mayor de Cartagena por la vigencia fiscal 2.007, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica N° 5544 de fecha 17 de diciembre del 2.003; expedida por la Contraloría General de la República y adoptada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias mediante Resolución 048 del 6 de febrero de 2004. Sin embargo, en lo concerniente al formato No. 8-1 relacionado con la **ejecución presupuestal destinada al medio ambiente**, la entidad respondió en cada uno de sus componentes que no aplicaban los conceptos; en tal razón, la Comisión Auditora emite pronunciamiento sobre el particular en el capítulo que trata sobre la Gestión Misional.

De igual forma, la Comisión Auditora realizó la revisión de la información y formatos entregados por el DADIS a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en aras de verificar su armonía con las disposiciones de la Resolución 5544 de diciembre 17 de 2.003.

En ejercicio de su actividad se pudo constatar que el DADIS presentó los Formatos 18,18A, 18B, 18C, 18D, 18E, 18F y 18H que contempla dicho acto administrativo; los cuales fueron entregados por el DADIS a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y revisados por la comisión Auditora.

3.5.4. Componente ambiental.

Como actividad de seguimiento y evaluación del componente ambiental, desarrollado en la fase de Planeación, la comisión Auditora hizo entrega al Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS del Formato del Sistema de Gestión Ambiental, para su diligenciamiento; con el fin de identificar la gestión ambiental realizada por la Entidad durante la vigencia Auditada

Realizado el análisis a los formatos diligenciados por el sujeto de control para la vigencia 2007, se concluye lo siguiente:

- Para la vigencia Fiscal de 2.007, no se evidenció en el DADIS un Plan de Acción Ambiental.
- No posee Inventario de los Impactos Ambientales directos e indirectos que ocasiona la Entidad.
- No posee procedimientos en el que se encuentren establecidos los factores Ambientales.
- Plan de contingencia, para emergencia y/o desastres.
- El DADIS no incorpora dentro de su estructura orgánica el área ambiental.

Por otro lado, la Entidad para el logro de su función Administrativa necesita consumir algunos materiales, tales como agua, papel, energía, como también, genera aguas residuales y residuos sólidos. Por lo tanto en su gestión interna, el DADIS presiona el medio ambiente, lo cual le exige la obligación de implementar acciones que propendan por la incorporación del componente ambiental en la gestión interna y externa de la Entidad, pues a la fecha el DADIS, desarrolla su gestión de espaldas al tema ambiental, siendo este de obligatoriedad en las políticas de gestión de todos los entes del Estado; es necesario que se entienda en el DADIS que todos contaminamos y que todos estamos obligados a manejar los impactos ambientales que generamos.

- El artículo 3º de la Ley 99/93 define el concepto de Desarrollo Sostenible, así: “Se entiende por Desarrollo Sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades”.
- Dado lo anterior, el DADIS está obligada a incorporar en sus procesos el componente ambiental. Lo cual se establece a través de la elaboración de

Planes de Manejo Ambiental en cada uno de los programas que la Entidad ejecuta.

El DADIS en el formato de rendición de la cuenta remitido a la Contraloría Distrital, informó haber ejecutado \$ 1.389.518.005 en la vigencia 2007, registradas como funciones ambientales territoriales con identificación explícita de la entidad en la ley 715 de 2001. Estos recursos obedecen a una planeación que tiene su origen en un Plan de Acción determinado; quiere esto decir entonces que el Plan de Acción Ambiental está inmerso dentro del Plan de Acción de la entidad. Esto hace que la información suministrada a la comisión carezca de veracidad.

Por otro lado, las acciones de tipo ambiental se generan tanto de la gestión interna como de la externa; resulta entonces claro concluir que la administración no tiene el más mínimo cuidado de preservar los recursos naturales, si tenemos en cuenta que no existen controles adecuados que propendan por el uso de estrategias de optimización del recurso agua, consumo de energía, consumo de papel, etc.

Otro punto, es lo relacionado con el programa de control y seguimiento a la calidad del agua en la ciudad de Cartagena; sobre este punto es necesario que el DADIS en su informe de rendición de cuentas, debe informar a esta contraloría sobre las acciones implementadas en este programa durante la vigencia que se rinde, lo cual debe señalar el número de muestreos realizados durante toda la vigencia. Hallazgo administrativo sin alcance.

3.5.5. Presupuesto y Contabilidad.

El Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, para la vigencia 2.007, tuvo una asignación definitiva de recursos del orden de los \$232.050.426.944.78 de los cuales se comprometieron \$219.559.913.437.77 que representa el 94.62%; se autorizaron giros por \$ 88.045.248.726.88 que son el 37.94% de los compromisos adquiridos. El total de gastos ejecutados se discriminan así: gastos de inversión \$166.227.607.939, gastos de funcionamiento \$3.680.054.697 y reservas 100% del 2.006 \$49.152.250.801.; se recibieron transferencia del orden de los \$158.222.519.024, para dar cumplimiento a los distintos programas y proyectos de inversión de la vigencia.

Se expidieron registros presupuestales del componente interventoría técnica proyectos regalías (código 02-04-06-20-04-02-03-02) por valor de \$1.043.633.000 y solo se suscribió un solo contrato de interventoría técnica al régimen subsidiado con Mediconsulting U.T., por valor de 1.003.283.000.

La tesorería del Departamento Administrativo Distrital de Salud, “DADIS”, se encarga únicamente de elaborar las planillas de autorización de pagos que son enviadas a la Alcaldía, para que se proceda a autorizar los giros.

Los gastos operacionales de la vigencia fiscal del 2.007, fueron de \$149.587.518.988.17, si lo comparamos con los de la vigencia 2.006, que fueron de \$56.260.627.047.04, se presenta un incremento del orden del 166%, producto de la variación de la contratación que se presentó de una vigencia a otra.

Durante la vigencia fiscal 2.007, el Departamento Administrativo Distrital de Salud, “DADIS”, recibió recursos del Fondo de Salud Distrital del orden de los \$96.826.305.718, discriminados así: Sistema General de Participación oferta \$ 26.101.531.057, Sistema General de Participación Salud Pública \$4.638.187.804, Sistema General de Participación Régimen Subsidiado \$ 19.945.009.234, Sistema General de Participación Ultima Doceava 2005 \$ 349.943.566, Recursos de ETESA \$ 3.152.209.564, Juegos y Azar \$3.840.384 FOSYGA \$39.068.732.741, transferencias Ministerio de Protección Social \$744.911.997, Venta de Servicios \$12.213.666, Sistema General de Participación Oferta Ultima doceava 2006 \$ 2.504.960.727 y Sistema General Participación Ultima Doceava parte 2006 Régimen Subsidiado \$ 304.764.978; Ingresos Corrientes de Libre Destinación por un monto de \$ 18.756.586.180.63, Ingresos Corrientes de la Nación por \$733.993, regalías por \$34.828.072.458,54, Venta de Servicios por un monto de \$ 12.213.666, rendimientos financieros ETESA por \$69.562.862, Ingresos Corrientes de Libre Destinación (2.006) \$4.552.754.469.20, Rendimientos Financieros Regalías \$ 1.695.447.867.94, Rendimientos Financieros Sistema General de Participación – Salud \$1.257.401.463.38 y Otros Dividendos \$223.440.348 para un total de ingresos para la vigencia de \$158.222.519.024.

Los gastos de la vigencia fueron: gastos de inversión \$166.727.607.939, gastos de funcionamiento \$ 3.680.054.697 y reservas de la vigencia 2.006 de \$49.152.250.801, para un total de compromisos durante la vigencia 2.007 del orden de los \$219.559.913.437 y se constituyeron reservas presupuestales por \$17.512.144.134 .0, producto de la adquisición de compromisos o expedición de registros presupuestales para contratación que no fue ejecutada durante la vigencia; lo que denota una falta de planificación en materia de contratación.

Si comparamos los ingresos con los gastos de la vigencia 2.007, se nos presenta un déficit de \$ 61.173.332.965.1, producto de adquirir compromisos por encima de los recursos que realmente recibieron, destacándose: el componente gastos de personal financiado con recursos de ETESA, donde se comprometieron \$441.913.025.2 por encima de lo girado, el componente Inversión Social

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

financiado con Recursos del Ministerio de Protección Social, donde se comprometieron \$204.328.883 mas de lo recibido, el componente de inversión social financiado con recursos del FOSYGA donde se giraron \$39.068.732.741 y se comprometieron \$66.912873.073.7, presentándose un déficit de \$27.844.140.332.7, y el componente inversión social financiado con recursos del Sistema General de Participación – Salud donde se presento un déficit de \$32.681.297.139.2

El Distrito de Cartagena recibió durante la vigencia 2.007, ingresos por concepto del Sistema General de Participación subsidio a la oferta por un monto de \$28.606491784 que fueron transferidos al Departamento Administrativo Distrital Salud, “DADIS”. Este Departamento administrativo contrajo compromisos durante la vigencia por valor de \$28.432.801.145.6 y solo autorizó giros por valor de \$ 17.173.922.814.8, presentándose una diferencia entre lo recibido y lo cancelado de \$11.258.878.331., recursos estos que fueron absorbidos por los diferentes embargos que se presentaron durante la vigencia, y se constituyeron cuentas por pagar a 31 de diciembre del 2.007, por este componente, por un monto de \$52.788.124.524.

Para el componente ampliación de cobertura y continuidad régimen subsidiado de salud, durante la vigencia 2.007, se comprometieron recursos del orden de los \$157.280.847.154 y se autorizaron giros por valor de \$38.428.046.506, por existir la modalidad de giros directo a la EPS – S, lo que no alcanza a validar la malla de validadora del FOSYGA de la base de datos no se autoriza su giro y solamente se autoriza giro al % que cruza dicha validación, presentándose una diferencia de \$118.852.800.648., recursos estos que corresponden a giros no autorizados.

En el Departamento Administrativo Distrital de Salud “DADIS”, durante la vigencia 2.007, no contó con archivos organizados relacionados con la documentación contable, ni con manuales de procesos y procedimientos contables, lo que no permitió que se integraran las diferentes áreas de la entidad.

La totalidad de los avances y anticipo entregados durante la vigencia 2.007, no se reflejaron en los estados financieros a 31 de diciembre del 2.007, presentándose una subestimación por dichos valores; en el balance general se reflejó la subcuenta avances y anticipos entregados con uno de sus componentes Alcaldía de Cartagena con un saldo de \$ 840.866.417, valor que no correspondía, por no hacer el Departamento Administrativo Distrital de Salud ningún tipo de erogaciones al Distrito; este valor correspondía, según la administración, a aportes patronales de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, error que fue subsanado en los asientos efectuados en el mes de junio del 2.008. Estas situaciones le

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

restan confiabilidad a los estados financieros que fueron remitidos a la Alcaldía para ser consolidado en los estados financieros del Distrito; alterando los saldos correspondientes reflejados en los estados financieros, a 31 de diciembre del 2.007.

3.5.6 QUEJAS Y DENUNCIAS

Durante el desarrollo de la fase de ejecución, la comisión Auditora de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, recibió dos (2) denuncias, las cuales fueron remitidas a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para los fines pertinentes y se relacionan a continuación:

1- Denuncia Instaurada por la señora HAYDEE HERNANDEZ VARGAS, por presuntas irregularidades en los Programas de Capacitación.

Respuesta al asunto de la referencia, en los siguientes términos:

La señora HAYDEE HERNANDEZ VARGAS, en la denuncia instaurada no detalla o precisa en qué clase de programa se evidencian las presuntas irregularidades, no hace referencia a cuáles son los contratos que supuestamente tienen período de duración determinado y lo culminan en el menor tiempo posible, en consecuencia:

Pese a que no hay claridad, ni soportes o pruebas de los hechos denunciados, la comisión Auditora solicitó por medio de oficio de fecha 10 de marzo de 2.009, todos los soportes de las capacitaciones realizadas durante la vigencia Fiscal 2.006-2.007, atinentes a cada una de las metas contempladas en el Plan de Acción de la Entidad; con el propósito de analizar y estudiar dicha denuncia.

En este orden de ideas, la comisión Auditora concluyó lo siguiente:

La comisión Auditora evaluó algunas muestras, relacionadas con la capacitación atinente a las metas contempladas en el Plan de Acción del DADIS, evidenciándose que dichas capacitaciones si se realizaron; se constato a través de vía telefónica, a los capacitados los cuales confirmaron su asistencia en los términos estipulados y en la fecha indicada, tal como reposa en dichas actas.

La comisión Auditora resalta el hecho que en respuesta de fecha 13 de marzo de 2.009, la Jefe de la Oficina de Participación y Atención al usuario del DADIS informa que para la vigencia de fecha 2.006-2.007, no cuenta con parte de los



soportes de estas capacitaciones y que el recurso humano para esa temporalidad era escaso para desarrollar en un 100% dichas capacitaciones

2- Con relación a la denuncia interpuesta en la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, según radicado No. 078, por la señora ELIZABETH LÓPEZ GUERRERO se le informa que la Contraloría Distrital de Cartagena no es la competente para resolver el incumplimiento en los pagos al canon de arrendamiento la cual es la referencia de la denuncia; además el Departamento Administrativo Distrital de salud- DADIS comunica que esta deuda se encuentra en la etapa de conciliación de la Alcaldía de Cartagena. Esta respuesta fué enviada a la coordinación de participación ciudadana de la contraloría que es la encargada de dar respuesta al ciudadano.

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO



4. ANEXOS

4.1. Anexo 1. Matriz de hallazgos

4.2. Registros Fotográficos.

ANEXO No.1
MATRIZ DE HALLAZGOS.

Entidad Auditada: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD-DADIS.

Vigencia: 2007

Modalidad Auditoría: Regular

Nº	Descripción Hallazgo	Alcance del Hallazgo				
		Admi nis trat ivo	Fis cal	Cuantía	D is ci pl in a ri o	Pe nal
1	La comisión auditora pudo verificar que los contratos suscritos con SELVASALUD Nos: 112126, 116116 y 110126 tenían término de ejecución hasta el 31 de marzo de 2007, pero sólo se expidieron las pólizas de garantía de cumplimiento en fecha 01 de marzo de 2007, las cuales no presentan la aprobación por parte del contratante. En el expediente del otro sí N°110126-1 del contrato N° 110126 no se evidenció esta póliza. Por otra parte, en los contratos que se suscribieron con CAJACOPI (200702600 y 200703100), se observó que la expedición y aprobación de las pólizas de garantía de cumplimiento se dió 20 días después del inicio de la vigencia de los mismos. Dicha situación representa riesgos a la entidad ante un incumplimiento por parte de las EPS'S contratistas; lo que se constituyó como una presunta violación a la cláusula vigésima primera consignada en el contrato, y lo	X			X	

	reglado en la Ley 80/93, art. 25 numeral 19, en concordancia con el art. 41; Ley 734/02, art. 34; Decreto 679 de 1994, artículo 18.					
2	Los contratos mencionados anteriormente, a la fecha del presente informe no se han liquidado, pese a existir informes de interventoría internos que recomiendan no solo su terminación si no su liquidación unilateral por incumplimiento de los objetos contractuales, presentándose una presunta violación a las cláusulas vigésima cuarta, vigésima sexta, vigésima séptima, y vigésima novena del contrato, y lo reglado en la Ley 80/93 en sus artículos 18, 60 y 61, los acuerdos números 244, artículo 62, y 343, artículo 1, emanados del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, del 31 de enero de 2003 y 02 de octubre de 2006 respectivamente; Ley 734/02, art. 34. Lo anterior, ha impedido establecer los saldos de liquidación a favor o en contra de la Administración Distrital.	X			X	
3	El Distrito de Cartagena suscribió los contratos de aseguramiento números 112126, 110126, 116116 y otro sí 110126-1 al contrato 110126 con la EPSS SELVASALUD, la cual no contaba con la infraestructura locativa para el funcionamiento y atención de sus usuarios, es decir, no tenía presencia operativa, así como tampoco la garantía de la Red Prestadora de Servicios a sus afiliados para los servicios contratados, según se registra en los informes de	X	X	2.431.199	X	X

	<p>interventoría. La anterior situación muestra incumplimiento del objeto contractual, no obstante se canceló \$ 2.431.199,42 por dichos contratos, generando presuntamente daño patrimonial a los recursos transferidos por la Nación para el sector salud por el valor cancelado. Lo anterior, constituye una presunta violación a la Ley 80/93 en sus artículos 3, 4 numeral 5; 5 numeral 2; 6, 8 numeral 1 literal a; además los artículos 14,18 y 26; Artículo 410 del C.P, como también, la Ley 610/00 artículo 3; Ley 734/02, art. 34.</p>					
4	<p>El Distrito de Cartagena suscribió el 30 de Marzo de 2007 los contratos de aseguramiento números 200702600 y 200703100 con la EPSS CAJACOPI, contrariando el art. 2º del Acuerdo 346 de 2006 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud – CNSSS, pues la contratista no cumplía los requisitos del Acuerdo 294-CNSSS (artículo 6º, inciso 4º) y el art. 2º del Acuerdo 303-CNSSS, en cuanto al número mínimo de afiliados. Además, durante el término de ejecución contractual la interventoría interna determinó que la contratista no contaba con la infraestructura locativa requerida para el funcionamiento y atención de sus usuarios, es decir, no tenía presencia operativa en la ciudad de Cartagena. Pese al presunto incumplimiento del objeto contractual, no obstante se canceló \$ 47.399.706,43 a la contratista, provenientes de los recursos transferidos por la Nación para el</p>	X	X	47.399.706	X	X

	sector salud en el orden de \$ 33.340.134,27 y esfuerzo propio por \$ 14.059.572 16, y aún, se observa que estos contratos se encuentra sin liquidar; lo anterior, constituye una presunta violación a la Ley 80/93 en sus artículos 3, 4 numeral 5; 5 numeral 2; 6, 8 numeral 1 literal a; además los artículos 14, 18 y 26; Artículo 410 del C.P., como también, la Ley 610/00 artículo 3; Ley 734/02, art. 34.					
5	Anticipos Entregados: En los contratos números N°0149-07, 0142-07, 0251-07, 0131-07, 0146-07, 0119-07, 0107-07 y 589 - 07, se pactó un anticipo del 50% cuyo pago se hizo efectivo; sin embargo, no reposa en el expediente planilla de pago que dé cuenta de este hecho; así mismo, estos pagos no se reflejaron en los estados financieros a 31 de diciembre del 2.007, con presunta violación a la Resolución 354 del 2.007 de la Contaduría General de la República.	X				X
6	Promoción y Prevención: No se le dio cumplimiento a lo reglado en el Acuerdo 229 de 2.002, en el sentido que una proporción de la UPC-S, el 4.01%, que debía destinarse para acciones de promoción y prevención, (\$6.306.961.970), para la vigencia 2.007, solo se destinaron \$432.502.000.	X				X
7	Interventoría: No se le dio cumplimiento a lo señalado por la Ley 1122 del 2.007, Artículo 13 inciso e, que hace referencia al porcentaje de los recursos invertidos en	X				X X

	aseguramiento que se debían destinar para la contratación de Interventoría en la Entidad; que para la vigencia del 2007, debía ser de \$ 629.123.388, y se comprometieron los recursos del orden de de los \$103.283.000, al suscribir el contrato 589-07, sobre pasando el porcentaje ordenado por la anterior Ley.					
8	El libro de caja menor se encuentra con tachaduras y enmendaduras, le hace falta la columna de las fechas. Administrativo	X				
9	Caja Menor: El comprobante de caja menor N° 822 por valor de \$100.000, su soporte es un papel sin formalidades del pago, para el diligenciamiento de la firma digital del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. Hallazgo administrativo.	X				
10	Gestión Documental: En el Departamento Administrativo Distrital de Salud "DADIS", durante la vigencia 2.007, no contó con archivos organizados relacionados con la documentación contable como lo establece la Ley 594 del 2.000 especialmente en los Artículos 1, 10, 11, 12, 13, 14, y 15, ni con los manuales de procesos y procedimientos contables, lo que no permitió que se integraran las diferentes áreas de la entidad.	X				X
11	En el contrato N°0149-07, suscrito con clínica Sayvi Ltda., por valor de \$300.000.000, se le hizo un anticipo de \$150.000.000 en el expediente no	X	X	300.000.000		

	aparece documento que dé cuenta de dicho anticipo, ni documento que soporte el cumplimiento del objeto contractual. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.					
12	En el contrato N°0142-07, suscrito con clínica Marlyns, por valor de \$100.000.000, se le hizo un anticipo de \$50.000.000 en el expediente no aparece documento que dé cuenta de dicho anticipo ni documento que soporte el cumplimiento del objeto contractual. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.	X	X	100.000.000		
13	En el contrato N° 0251-07, suscrito Alfredo José Morales , por valor de \$32.000.000, se le hizo un anticipo de \$16.000.000 en el expediente no aparece documento que dé cuenta de dicho anticipo ni documento que soporte el cumplimiento del objeto contractual. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.	X	X	32.000.000		
14	En el contrato N°0131-07, suscrito con	X	X	500.000.000		

	Gestión Salud Ltda., por valor de \$500.000.000, se le hizo un anticipo de \$250.000.000 en el expediente no aparece documento que dé cuenta de dicho anticipo, ni documento que soporte el cumplimiento del objeto contractual. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.					
15	En el contrato N°0146-07, suscrito con Laboratorio Clínico Javier Bajaire Morad, por valor de \$25.000.000, se le hizo un anticipo de \$12.500.000 en el expediente no aparece documento que dé cuenta de dicho anticipo, ni documento que soporte el cumplimiento del objeto contractual, tampoco aparece el pago del saldo del contrato. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.	X	X	25.000.000		
16	En el contrato N°0119-07, suscrito con Pragma Caribe, por valor de \$100.000.000 se le hizo un anticipo de \$50.00.000, en el expediente no aparece documento que dé cuenta de el cumplimiento del objeto contractual. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610	X	X	100.000.000		

	del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996. Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal.					
17	En el contrato N° 0107-suscrito con Centro Medico Integral del Cabrero por valor de \$150.000.000, se le hizo un anticipo de \$75.000.000 en el expediente no aparece documento que dé cuenta de dicho anticipo, ni documento que soporte el cumplimiento del objeto contractual. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.	X	X	150.000.000		
18	La comisión auditora pudo verificar que en el contrato No: 0589/2007, el representante legal de MEDICONSULTIN U.T., no presentó certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general y tampoco el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, ya que los certificados encontrado en el expediente tienen fecha de 8 de abril de 2008 fecha posterior y el contrato tiene fecha de 17 de diciembre de 2007. Violando presuntamente lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes fiscales vigente a la	X	X	1.003.283.000	X	X

	<p>fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Contraloría General de la República, en el que conste que no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales, Todo proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). Tipificándose de esta forma un presunto Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.</p> <p>No se encontraron evidencias que den cuenta de la ejecución del objeto, puesto que pese al cruce de información, no existe un informe de diagnóstico, ni de evaluación y resultados de estas actividades que obre como soportes para los organismos de control, al igual que sirvan para la liquidación de los contratos de aseguramiento objeto de la interventoría durante las vigencias anotadas. Presunta violación a la Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 14 y 26, artículo 8º ley 42 de 1996, el Artículo 3º Ley 610 del 2.000 y el contrato en las cláusulas 1ª y 2ª, objeto y obligaciones del contratista respectivamente</p>					
19	<p>En el contrato suscrito con MEDICONSULTING U.T., 589/2007se violó el principio de planeación de la contratación dado que fue suscrito el 17 de diciembre de 2007, y</p>	X			X	

	correspondió a la interventoría de los contratos de aseguramiento que habían sido ejecutados vigencia de los años 2006 y 2007. Presentándose de esta forma una presunta violación a los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 8º del decreto 2170 de 1994.					
20	En el contrato suscrito con MEDICONSULTING U.T., 589/2007, se comprometieron vigencias futuras dado que fue suscrito el 17 de diciembre de 2007, y se dio el anticipo el 27 de diciembre de 2007, y se expidieron disponibilidad y registros presupuestales en la vigencia del año 2008, sin la debida autorización violándose de esta forma el principio de anualidad los artículos 10º y 8º de la Ley 819 de 200.	X				X
21	La comisión auditora pudo verificar que en los contratos No 324/ 2007, 482/ 2007, 483/ 2007, 561/ 2007, 233/ 2007, 019/ 2007, 016/ 2007, 235/ 2007, 538/ 2007, 266/ 2007, 226/ 2007, 197/ 2007, 115/ 2007, 214/ 2007, 215/ 2007, 477/ 2007, 131/ 2007, 119/ 2007, 554/ 2007, 190/ 2007, 133/ 2007, 145/ 2007, 118/ 2007, 210/ 2007, 052/ 2007, 059/ 2007, 053/ 2007, 439/ 2007, 207/ 2007, 200/ 2007, 082/ 2007, 134/ 2007, 074/ 2007, 115/ 2007, 203/ 2007, 509/ 2007, 554/ 2007, 175/ 2007, 553/ 2007, 514/ 2007, 063/ 2007, 046/ 2007, 409/2007, 212/2007, 320/-2007, 561/ 2007, 197/ 2007 , 038/2007, 220/2007, 136/2007, 128/2007, no adjuntaron a los expedientes contentivos de los	X				

	contratos, planillas de pago a seguridad social en salud y pensión, contrariando lo establecido en el art 282 de la ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007.					
22	En los contratos número: 0121/2007, 0128/2007, 12572007, 0040/2007, 0538/2007, 0197/2007, 0115/2007 0131/2007, 011972007, 0145/2007, 0118/2007, 0210/2007, 0439/2007, 0554/2007, la comisión encargada de desarrollar la línea de contratación evidencio que los contratistas no presentaron informe de gestión violando presuntamente la Ley 80 de 1993, en el numeral 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.	X				X
23	En el contrato 0538/2007, Contratista: FUNDACIÓN NUEVA COLOMBIA, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley	X	X	\$40.000.000		

	80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.					
24	En el contrato 0439/2007, Contratista: ELSA CAJAR GONZALES-RUBIO, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.	X	X	10.800.000		
25	En el contrato 052/2007, Contratista: ELENA OSORIO VELEZ, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.	X	X	26.271.000		
26	En el contrato 0509/2007, Contratista: WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª	X	X	3.200.000		

	relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.					
27	En el contrato 0207/2007, Contratista: ZOE GONZALES SARMIENTO, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.	x	X	13.131.240		
28	En el contrato 200/2007, Contratista: ALEJANDRO PEREZ PARRA, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.	X	X	13.787.802		
29	En el contrato 0136/2007, Contratista: FRANCISCO SOLEIMAN CARMONA, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del	X	X	13.787.802		

	contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.					
30	En el contrato O133/2007, Contratista: SATURNINA GOMEZ HERNANDEZ, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.	X	X	10.000.000		
31	En el contrato O554/2007, Contratista: VOX POPULI, el informe de gestión no acredita el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose de esta forma un presunto detrimento al patrimonio público. Presunta violación de la Ley 80 artículo 3, 14, Artículo 7 del Decreto 2170 de 1994, cláusula 1ª y 2ª relativas al objeto y obligaciones del contratista, el Artículo 3º de la Ley 610 del 2.000, y el artículo 8º de la Ley 42 de 1996.	X	X	35.000.000		
32	El Departamento Administrativo Distrital de Salud, "DADIS", no suscribió con la Contraloría Distrital el Plan de Mejoramiento vigencia fiscal 2.006., tal como lo contempla la Resolución Orgánica 5544 de marzo 11 de 2.004 y adoptada mediante resolución N° 048 de 2.004 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.	X				X
33	Los archivos no se encuentran organizados, tal como lo contempla	X				X

	Ley 594 del 14 de julio del 2.000.					
34	La entidad no contó para el 2.007, con Manuales de Procedimientos, ni Indicadores de Gestión.	X				
35	Para la vigencia fiscal del 2.007, la entidad no elaboro el mapa de riesgo.	X				
36	<p>Realizado el análisis a los formatos diligenciados por el sujeto de control para la vigencia 2007, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la vigencia Fiscal de 2.007, no se evidenció en el DADIS un Plan de Acción Ambiental. • No posee Inventario de los Impactos Ambientales directos e indirectos que ocasiona la Entidad. • No posee procedimientos en el que se encuentren establecidos los factores Ambientales. • Plan de contingencia, para emergencia y/o desastres. • El DADIS no incorpora dentro de su estructura orgánica el área ambiental. <p>Por otro lado, las acciones de tipo ambiental se generan tanto de la gestión interna como de la externa; resulta entonces claro concluir que la administración no tiene el más mínimo cuidado de preservar los recursos naturales, si tenemos en cuenta que no existen controles adecuados que propendan por el uso de estrategias de optimización del recurso agua, consumo de energía, consumo de papel, etc.</p>	X				

	Otro punto, es lo relacionado con el programa de control y seguimiento a la calidad del agua en la ciudad de Cartagena; sobre este punto es necesario que el DADIS en su informe de rendición de cuentas, debe informar a esta contraloría sobre las acciones implementadas en este programa durante la vigencia que se rinde, lo cual debe señalar el número de muestreos realizados durante toda la vigencia..					
37	la Comisión de Auditoría verificó que se utilizaron que durante la vigencia fiscal del año 2007 se suscribieron contratos con la red privada por valor de 9.266.559.093 pesos, y la suma de \$ 4.521.357.995, para la suscripción de convenios con IPS de la Red Pública, violando presuntamente de esta manera el artículo 20 de la Ley 1122 de 2003.	X			X	
Total		37	19	2.426.091.749	1 5	4